BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 25
de enero de 2007

Año CXV
Número 31.081

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 26/2007

Recházase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 874 del 6 de diciembre de 2005 de la mencionada Jurisdicción.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el Expediente Nº 143.341/2004 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº JGM 874 de fecha 6 de Diciembre de 2005 el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS resolvió que la contadora Marisa Lila ALFIZ, se encuentra alcanzada por la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I de la Decisión Administrativa Nº 5/2000, y por ello, debe reintegrar la parte proporcional de la indemnización oportunamente recibida en concepto de retiro voluntario, tomando en cuenta para ello, el tiempo que falta para cumplir el plazo de cinco años, desde la fecha de su nombramiento como Interventora del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santiago del Estero.

Que la Contadora Marisa Lila ALFIZ, interpuso, un recurso jerárquico contra la precitada Resolución.

Que la propia Constitución provincial al contemplar la Intervención Federal, prevé que los sueldos, retribuciones, compensaciones, viáticos y demás adicionales del Interventor Federal, Ministros y Secretarios de Estado, Subsecretarios y Funcionarios no escalafonados designados por aquél, no serán abonados con fondos provinciales (cfr. art. 14 in fine).

Que el Interventor Federal ha designado en un órgano provincial a un funcionario en carácter, a su vez, de interventor, y su financiamiento no es local, sino que proviene del presupuesto nacional, situación que torna aplicable a su respecto, la prohibición de reingreso al Sector Publico Nacional de los agentes que se hubieran acogido al régimen de retiro voluntario que dispone la Ley Nº 25.237 y su reglamentación.

Que una de las finalidades de la norma consiste en evitarle al Estado Nacional el pago de nuevas retribuciones con cargo al presupuesto de la Administración Nacional, por el término de cinco años, al personal que ya ha percibido una indemnización en concepto de retiro voluntario.

Que la misma fuente de financiamiento proveyó el pago de la indemnización de la recurrente por su desvinculación de la Administración Pública Nacional, y el de su retribución como Interventora del Tribunal de Cuentas Provincial.

Que la contadora Marisa Lila ALFIZ, fue designada como Interventora del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santiago del Estero y no, como miembro integrante de dicho Tribunal.

Que los fundamentos expuestos por la recurrente en su presentación, son reiteración de otros anteriormente expresados que fueron debidamente merituados por las dependencias técnicas competentes, incluso la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, determinando que la Resolución recurrida se ajusta a derecho.

Que no se incorpora con el recurso de jerárquico interpuesto, ningún fundamento adicional que. pueda enervar la Resolución JGM Nº 874, de fecha 6 de Diciembre de 2005.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/72 —t.o. 1991—).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la contadora Marisa Lila ALFIZ (D.N.I. 10.623.521), contra la Resolución JGM Nº 874 de fecha 6 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 27/2007

Recházase un recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por una agente, contra las Resoluciones Nros. 3301/2005 y 3446/2005 de la mencionada Secretaría.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el expediente Nº 9170/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la agente Marta Inés FERNANDEZ, titular de un cargo Nivel C, Grado 6 en el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, dependiente de la citada Secretaría, contra la Resolución S.C. Nº 3446 de fecha 5 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.C. Nº 3301 de fecha 24 de noviembre de 2005 se declaró abierto el proceso de selección para la cobertura de diversos cargos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución S.C. Nº 3446 de fecha 5 de diciembre de 2005 se fijó el lugar y fecha para la inscripción en el concurso para la cobertura del cargo de JEFE DE AREA DE GESTION DE COLECCIONES del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, entre otros, convocado por la Resolución S.C. Nº 3301/05.

Que la recurrente presentó impugnación al llamado a concurso para la cobertura del cargo mencionado precedentemente, agraviándose por cuanto considera que, con otra denominación, es el mismo cargo en el que revista como titular.

Que por Resolución S.C. Nº 536 de fecha 6 de marzo de 2006 se rechazó el recurso de reconsideración deducido por la agente FERNANDEZ.

Que, conforme lo prevé el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), se le notificó a la actora que disponía del término de CINCO (5) días para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Que, en uso del referido derecho, la recurrente amplió los fundamentos del recurso en cuestión y aportó documentación, con el objeto de probar que cuenta con una designación como Jefa del Departamento de Conservación de Colecciones.

Que, de acuerdo con los informes de los organismos técnicos de la citada Secretaría que han tomado intervención, surge que el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES no contaba con aperturas inferiores de nivel departamental, que no se gestionó a favor de la agente Marta Inés FERNANDEZ el Suplemento por Jefatura previsto por el artículo 74 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con arreglo al procedimiento establecido en esa misma normativa, y que, menos aún, jamás se ordenó la liquidación en su favor de dicho Suplemento.

Que todo ello constituye razón suficiente para desestimar la pretensión de la actora basada en el hecho de que en determinada documentación administrativa se hiciera referencia a la misma como "Jefa del Departamento de Conservación y Restauración de Colecciones" del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, toda vez que la referida atribución no suple el necesario acto jurídico que la normativa exige para instituirlo como tal.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el recurso interpuesto debe ser rechazado, toda vez que han quedado desvirtuadas las afirmaciones que pretenden fundarlo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Marta Inés FERNANDEZ (DNI Nº 6.280.415) contra las Resoluciones S.C. Nros. 3301/05 y 3446/05.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 28/2007

Promociones.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el Expediente AF 6-4500/10/2006 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que Personal Superior de la Fuerza, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2006, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del artículo 70, de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Que además, determinado Personal Superior mantenía su promoción en suspenso por causas que al presente se encuentran finalizadas y habiéndose evaluados los resultados obtenidos por la Junta de Calificación respectiva, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior del mismo, a la fecha que para cada caso se específica.

Que han tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 70, de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2006, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que en cada caso se especifica al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto de la Administración Nacional correspondientes a la Gendarmería Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006:

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D.	Ramón Adolfo Jesús GONZALEZ	M.I.	13.316.429
D.	Héctor Daniel ERBEN	M.I.	13.182.732
D.	Marcelo Luis MARTINENGO	M.I.	12.216.527
D.	Edgardo Humberto LOPARDO	M.I.	11.076.593
D.	Osvaldo Rubén TORRES	M.I.	12.299.247
D.	Juan Carlos TOLEDO	M.I.	11.329.109
D.	José Luis BERNARDES	M.I.	12.109.050
D.	Pedro Jorge ZUCCO	M.I.	12.337.382
D.	Adolfo Guillermo HERRERA	M.I.	12.337.604
D.	Oscar Rodolfo ARANDA	M.I.	11.849.850
D.	Jorge Darío JACOBO	M.I.	12.209.177
D.	Mateo MENDEZ	M.I.	13.466.381
D.	Miguel Angel PAREDES	M.I.	12.697.903
D.	Rosalio BAEZ	M.I.	11.671.947
D.	Luis Omar SOSA	M.I.	12.586.178

Comandante

D.	Rubén Alcides TISOCCO	M.I.	14.954.984
D.	Raúl Silvino CONTRERAS	M.I.	16.750.869
D.	Luis Héctor LAGGER	M.I.	14.579.002
D.	Guillermo Alberto IGARTUA	M.I.	16.939.318
D.	Carlos César CACERES	M.I.	16.107.696
D.	Jorge Orlando LLAMOSAS	M.I.	16.804.959
D.	Osvaldo Rodolfo CALDERON	M.I.	16.555.296
D.	Jorge Luis FERREYRA	M.I.	11.591.331
D.	Jorge Luis CALIGARIS	M.I.	14.560.448
D.	Amadeo Heber Willams RODRIGUEZ	M.I.	13.723.662
D.	Rubén Antonio ZACH	M.I.	16.383.162
D.	Jorge Daniel PERRONE	M.I.	16.622.290
D.	Alejandro Ramón GARCIA	M.I.	16.042.091
D.	Luis Gustavo DUCLOS	M.I.	13.720.835
D.	Pedro Ramón GARCIA	M.I.	16.433.968
D.	Enrique Antonio TORRES	M.I.	11.954.199
D.	Manuel Nelson GONZALEZ	M.I.	13.772.877
D.	Ricardo Andrés MAIDANA	M.I.	14.763.337
D.	Héctor Jorge ECHANDIA	M.I.	13.721.744
D.	Jorge Roberto SILVA	M.I.	16.801.553
D.	Neri ROMERO	M.I.	16.221.952
D.	Carlos Daniel LESCANO	M.I.	16.772.007
D.	Enrique Jorge HOLUB	M.I.	16.024.613
D.	Ernesto José FALERO	M.I.	14.915.059
D.	José Eugenio LAZARTE	M.I.	14.749.358
D.	Navor Dardo HERRERA	M.I.	14.708.809
D.	Eduardo Mariano SANCHEZ	M.I.	16.065.588
D.	Edgardo René MAUCH SUPERI	M.I.	14.998.507
D.	Aroldo Rodemier RODRIGUEZ	M.I.	13.723.663
D.	Hugo Gumersindo CIDADE	M.I.	16.832.299
D.	Justo José BASCOLO	M.I.	16.042.022
D.	Jorge Luis Gustavo MAZZA	M.I.	16.611.074
D.	Rubén Darío ALTAMIRANO	M.I.	14.417.883
D.	Juan Carlos ESCOBAR	M.I.	13.658.168
D.	Claudio Fabián KACZMAR	M.I.	14.778.667
D.	Miguel Angel ROMERO	M.I.	13.693.348
D.	Víctor Hugo FERREYRA	M.I.	16.384.198
D.	Federico Eduardo FLORES	M.I.	14.329.422
D.	Carlos Manuel ARIAS	M.I.	16.170.325

Segundo Comandante

D.	Juan José KARACIC	M.I.	16.876.063
D.	Roberto Marcelo HEIT	M.I.	20.593.179
D.	Víctor Daniel SILVERO	M.I.	18.590.122
D.	Hugo Alejandro MIRANDA	M.I.	20.230.349
D.	Fabián Manuel SALAS	M.I.	20.055.421
D.	Gerardo Adolfo BENITEZ	M.I.	20.936.914
D.	Carlos Alfredo RODRIGUEZ LOPEZ	M.I.	17.614.652
D.	Héctor Osvaldo CEPEDA	M.I.	20.918.726
D.	Euclides Juan TRONCOSO	M.I.	16.843.496
D.	Antonio José del Pilar BOGADO	M.I.	21.308.577
D.	Jorge Daniel SOLAN	M.I.	20.119.030
D.	Javier Francisco RENIERO	M.I.	18.420.076
D.	Carlos Ramón Angel TEJERINA	M.I.	16.646.160
D.	Rubén Daniel CASTILLO	M.I.	17.941.901
D.	José Luis MAC DOUGALL	M.I.	17.476.981
D.	José Antonio MUHANDO	M.I.	18.242.384
D.	Gabriel José PELLEGRINO	M.I.	20.150.838
D.	Jorge Orlando GALVAN BATISTA	M.I.	20.524.947
D.	Favio Waldo BENEGAS	M.I.	18.180.101
D.	José Ramón NUÑEZ	M.I.	20.577.408
D.	Heraldo Omar CANTERO	M.I.	18.579.090
D.	Manuel Antonio CHAVARRIA	M.I.	18.564.106

Segundo Comandante

D.	Jorge Luis RODRIGUEZ	M.I.	18.097.651
D.	Francisco Fabián FRANCO	M.I.	20.119.173
D.	Darío Luis PELLERANO	M.I.	20.382.817
D.	Esteban Cristobal TECHEIRA	M.I.	18.063.806
D.	Hugo Fabián ECKHARDT	M.I.	17.897.930
D.	Carlos Javier ARANCIVA	M.I.	18.042.596
D.	Abel Luis ZARATE	M.I.	20.682.541
D.	Ariel Alejandro LUCERO	M.I.	20.304.389
D.	Fausto René BOBADILLA	M.I.	18.560.784
D.	Alberto Antonio TELESCA	M.I.	16.365.958
D.	Alejandro Fabián CHACOMA	M.I.	17.446.064
D.	Fernando Eugenio ACUÑA	M.I.	18.430.426
D.	Adrián Agustín ROBLES	M.I.	17.581.947

Primer Alférez

D.	Héctor Francisco MACIEL	M.I.	22.720.570
D.	Juan Alejandro MOLINERO	M.I.	21.829.119
D.	Pablo Daniel PAREDEZ	M.I.	21.941.705
D.	Oscar Eduardo MATORRA	M.I.	18.003.216
D.	Darío Fernando CORBALAN MALDONADO	M.I.	21.631.801
D.	Gustavo Walter SCHVIND	M.I.	20.534.140
D.	Severo Emilio HABERKORN	M.I.	23.105.014
D.	Gustavo Adolfo Luis RENDICHE	M.I.	22.084.103
D.	Adrián Antonio Alejandro BARRESI	M.I.	20.932.255
D.	Rafael Antonio BENZ	M.I.	20.967.331
D.	Walter Nelson ZURITA	M.I.	22.088.020
D.	Aníbal Roberto TEJERINA	M.I.	22.417.122
D.	Héctor Raúl ALVAREZ	M.I.	23.271.644
D.	David Gustavo DIAZ	M.I.	22.168.013
D.	Maximiliano Enrique HUTER	M.I.	22.080.876
D.	Martín Miguel ORPIANESI	M.I.	22.274.956
D.	César Luis FUGLISTALER	M.I.	22.674.977
D.	Carlos Alfredo TORRES	M.I.	21.473.220
D.	Marcelo Emilio MIRANDA	M.I.	22.229.122
D.	Esteban GEMELLI	M.I.	21.677.676
D.	Pedro Osvaldo JAUCH	M.I.	20.899.408
D.	Carlos René KUJARCHIK	M.I.	22.637.660
D.	Raúl Alberto ACUÑA	M.I.	18.358.813
D.	Rogelio Ramón SISTERNA	M.I.	21.610.102
D.	Carlos Alberto CENTENO	M.I.	21.104.474
D.	Ariel Adrián CAMERA	M.I.	20.563.097
D.	Juan Carlos PERDOMO	M.I.	21.736.257
D.	Lindolfo Elpidio KENER	M.I.	22.900.413
D.	Néstor Fabián RAMIREZ	M.I.	22.472.397
D.	Daniel Antonio CUETO	M.I.	22.663.425
D.	Eduardo Daniel PALOMO	M.I.	20.918.783
D.	Héctor Adrián VALVERDE	M.I.	22.103.868
D.	Luis Alejandro ESPINOSA	M.I.	22.046.566
D.	Carlos Javier ALIVE	M.I.	23.016.528
D.	Agustín Eduardo JALLEY	M.I.	23.418.524
D.	Claudio Daniel LALLI	M.I.	21.793.479
D.	Fabián Edgardo SANCHEZ	M.I.	20.551.891
D.	Andrés Esteban BARRERA	M.I.	22.392.288
D.	José Luis KYANKA	M.I.	21.448.486
D.	Víctor Daniel LARREA	M.I.	22.942.452
D.	Osvaldo José NANNI	M.I.	22.502.830
D.	Hugo Gualberto SANTOS	M.I.	23.097.451
D.	Pablo Sergio BENITEZ	M.I.	22.665.919
D.	Juan Pedro LADUX	M.I.	22.334.537
D.	Raúl Alberto SANGUILIANO	M.I.	22.663.470
D.	Carlos Nelson ESPEJO	M.I.	20.753.190
D.	Eduardo Oscar OLAZABAL	M.I.	21.900.886
D.	Rodolfo Rubén AREVALO	M.I.	20.340.909
D.	Sebastián Edgardo CABRAL	M.I.	20.314.200
D.	Marcelo Alejandro SERRA	M.I.	21.989.999
D.	Esteban Gaspar MIRANDA	M.I.	21.880.659

Alférez

D.	Pablo Pascual VILLALBA	M.I.	21.309.265
D.	Guillermo Fabián VIGLIECCA CORREA	M.I.	20.720.556
D.	Daniel Orlando VERON	M.I.	24.572.485

Subalférez

D.	Marcelo Ramón AIROLDI	M.I.	27.984.439
D.	Mario Eduardo PELICHERO	M.I.	25.986.475

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante Principal

D.	Juan Domingo ALMIRON	M.I.	11.610.976
D.	Ricardo Marcelo OLANO	M.I.	12.809.328
D.	Ricardo Agustín BOIERO	M.I.	13.024.396
D.	Armando Daniel MORALI	M.I.	12.095.585

Comandante

D.	José Limberg RODRIGUEZ	M.I.	14.709.878
D.	Jorge Raúl HAIDAMASCHUK	M.I.	14.783.754

Segundo Comandante

D.	José Marcelo REINUABA MARIN	M.I.	18.483.209
D.	Alfredo Fabián CEREZO	M.I.	20.516.915
D.	Alfredo Miguel CISNEROS	M.I.	16.424.407
D.	Marcelo Antonio CHILO MOLINA	M.I.	20.399.544

Primer Alférez

D.	Carlos Edmundo BADE	M.I.	18.439.343
D.	Raúl Martín ESPINOSA	M.I.	18.355.342
D.	Gastón David FRANCO	M.I.	22.933.944
D.	Daniel Marcelo Martín OLMOS	M.I.	23.217.120

Subalférez

D.	Oscar Fernando Ezequiel QUIROZ	M.I.	26.129.547
D.	Sergio Antonio ALEGRE	M.I.	25.792.800
D.	Aníbal Sebastián MENDOZA	M.I.	24.601.803

Subalférez

D.	Sergio Matías PEÑA	M.I.	28.551.209
D.	Alejandro Javier SCHAFER	M.I.	24.573.687
D.	Iván Alexander BRITOS	M.I.	29.324.234
D.	Ariel Darío ZELMER	M.I.	29.074.611
D.	Argentino MORALEZ	M.I.	28.013.281
D.	Diego Santiago GOMEZ	M.I.	27.590.605

ESPECIALIDAD POLICIA CIENTIFICA

Comandante Principal

D.	Héctor Eduardo SILVA	M.I.	13.838.216

Comandante

D.	Hugo Jorge MARA	M.I.	12.644.536

Segundo Comandante

D.	Marcelo Gustavo ROMERO	M.I.	20.015.664

Primer Alférez

D.	Nelson Víctor VALLEJOS	M.I.	20.409.666
D.	Sergio Leonardo BARBOZA	M.I.	20.919.599
D.	Luis César UVIEDO	M.I.	21.493.831
D.	Cristian BARRIENTOS	M.I.	20.510.490
D.	Carlos Ignacio GUIÑAZU	M.I.	22.037.839

Subalférez

D.	Daniel Andrés RIVERO	M.I.	26.868.798
D.	Martín Javier MORENO	M.I.	25.251.089
D.	Angel Benjamín CENTENO	M.I.	28.339.326
D.	Antonio Javier MAZA	M.I.	27.810.784
D.	Martín Mariano GARCES	M.I.	28.910.068
D.	Darío Iván RUBILAR	M.I.	25.254.227
D.	Víctor José Andrés AGUIRRE	M.I.	26.296.401
D.	Ezequiel Ignacio JACQUEMAIN	M.I.	28.644.226
D.	Víctor Matías CAVIGLIA	M.I.	26.830.960
D.	Hernán Edgardo BORRAS	M.I.	26.588.714
D.	Marcelo Iván BOGDANOWICZ	M.I.	25.169.388
D.	José María MARTINEZ	M.I.	27.294.109
D.	Pablo Enrique DI BEZ	M.I.	28.072.028
D.	Cristian Hernán GOMEZ	M.I.	26.607.850
D.	Manuel Oscar MARTIN	M.I.	25.405.485

EN EL ESCALAFON COMUNICACIONES

Comandante

D.	Abel Aníbal SERRANO	M.I.	12.868.020
D.	Pedro Alberto PADILLA	M.I.	14.977.345
D.	Víctor Juan BENEGAS	M.I.	14.328.963
D.	Jorge Alberto PARODI	M.I.	16.463.166

EN EL ESCALAFON SANIDAD

ESPECIALIDAD MEDICO

Comandante Principal

D.	Amilcar Mauricio LOPEZ	M.I.	7.376.580

Segundo Comandante

D.	Roberto Domingo FANTONI	M.I.	13.766.242
D.	Andrés Walter HANSEN	M.I.	12.808.949
D.	Enrique Adolfo Francisco DE LA BARRERA	M.I.	12.232.346
D.	Raúl del Valle BARRIONUEVO	M.I.	16.015.284
D.	Eduardo Eliezer LEZCANO	M.I.	13.864.690

Primer Alférez

D.	Ricardo GOMEZ	M.I.	20.085.780
D.	José Orlando PELEGRINA	M.I.	20.731.057

ESPECIALIDAD ODONTOLOGO

Comandante Principal

D.	Horacio Domingo BENITEZ	M.I.	10.487.503

Primer Alférez

D.	Alan Diego BRIEM STAMM	M.I.	20.230.277
D.	Fernando Gustavo IGLESIAS	M.I.	22.564.340
D.	Eduardo Pedro VEGA	M.I.	16.167.672

ESPECIALIDAD BIOQUIMICO

Primer Alférez

D.	Daniel Alejandro CONVERSO	M.I.	18.100.180

EN EL ESCALAFON JUSTICIA

Comandante Principal

D.	Ricardo Jorge BACK	M.I.	8.253.666

Primer Alférez

D.	Fabio Nelson ACEDO	M.I.	18.347.040
D.	Jorge Gustavo DALZONE	M.I.	17.969.401
D.	Sebastián Carlos MEOQUI	M.I.	21.447.556
D.	Germán Gabriel ZINGHINI	M.I.	21.015.172

EN EL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

Comandante

D.	Juan Francisco José RIVAS	M.I.	13.978.002

ANEXO II

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES SUBALTERNOS PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A LA FECHA QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFICA:

Al 31 de diciembre de 2001

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D.	Hugo Emilio CASTILLO	M.I.	20.178.529

Al 31 de diciembre de 2004

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D.	Carlos Ramón CHAMAREZ	M.I.	22.281.444

Al 31 de diciembre de 2005

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D.	Pablo Marcial SOSA	M.I.	24.440.717

Subalférez

D.	Martín Fernando GAIARIN	M.I.	25.440.612

EN EL ESCALAFON APOYO TECNICO

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES

Segundo Comandante

D.	Ricardo Alcides CANAVERI	M.I.	10.198.600

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 29/2007

Promoción con carácter de “retiro voluntario”.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el Expediente Nº 871-57-700.061/2003 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y su agregado sin acumular Expediente Nº 24.164/1998 del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Isabelino Julio FLORES solicita los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.294.

Que el ex funcionario policial fue declarado inepto para el servicio efectivo por la Junta de Calificaciones del año 1960, pasado a disponibilidad en diciembre del mismo año y retirado en forma obligatoria mediante Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, sin que mediare sumario administrativo con resolución de cesantía o exoneración.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 24.294, dispone que el Poder Ejecutivo promoverá DOS (2) grados, con la nomenclatura de “retiro voluntario”, al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 fue pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que, asimismo, se reconoce a los efectos del cómputo definitivo de la antigüedad el tiempo que dicho personal permaneció en situación de retiro hasta la sanción de la mencionada norma, siempre que el peticionario fuera pasado a disponibilidad y retirado en forma obligatoria.

Que, al Agente Flores, no se le tramitó sumario administrativo y si bien la Junta de Calificaciones calificó al causante como inepto, en la oportunidad no satisfizo el requisito de la instrucción previa de sumario administrativo

que exige el artículo 2º, inciso b), de la Ley Nº 24.294.

Que el Agente FLORES no obtuvo otro beneficio similar originado en la misma causa.

Que no existen otros elementos objetivos que permitan justificar jurídicamente la decisión de segregarlo de la fuerza.

Que el proyecto elaborado por el Senador Eduardo VACA, considerado y aprobado sin modificaciones y promulgado como Ley Nº 24.294, reconoce que el personal separado de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, durante los años 1960 y 1961, fue por causas políticas.

Que de los hechos narrados y de las disposiciones de la Ley Nº 24.294, cabe concluir que el Agente (R.O.) D. Isabelino Julio FLORES fue frustrado del derecho a progresar en su carrera policial sin causa válida.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en consecuencia, hallándose reunidos los presupuestos exigidos por la Ley Nº 24.294, artículos 1º y 2º, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase a la Jerarquía de Cabo 1º de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con carácter de “retiro voluntario”, al Agente D. Isabelino Julio FLORES (D.N.I. Nº 5.970.732), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 24.294.

Art. 2º — Reconócese, a los efectos del cómputo definitivo de la antigüedad, el período comprendido entre el 4 de mayo de 1961 y el 7 de diciembre de 1993, sin derecho a retroactividad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 30/2007

Dase por aceptada la renuncia al cargo de Defensor Público Oficial Adjunto.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el Expediente Nº 157.892/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario Alberto VILLAR ha presentado su renuncia a partir del 19 de diciembre de 2006, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.

Que por Resolución DGN Nº 150 de fecha 21 de febrero de 2000, se dispuso que el citado magistrado debería actuar como subrogante del titular de la DEFENSORIA Nº 2 ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO y ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a la aceptación de la renuncia presentada.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 19 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por el señor doctor Mario Alberto VILLAR (D.N.I. Nº 18.058.253), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION quien fuera designado interinamente como subrogante del titular de la DEFENSORIA Nº 2 ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO y ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 31/2007

Acéptase la renuncia al cargo de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el expediente Nº 157.763/2006 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Nora Carmen DORADO ha presentado su renuncia a partir del 11 de diciembre de 2006, al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FISCALIA Nº 1.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 12 de diciembre de 2006 por Resolución Per 2011/06 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la señora doctora Nora Carmen DORADO

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por la señora doctora Nora Carmen DORADO (D.N.I. Nº 16.037.663), al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FISCALIA Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 32/2007

Desígnase Asesor de Gabinete en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido decreto establece que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesaria la designación del Doctor Luis Eugenio ANGULO MARTIN como Asesor de Gabinete, con el fin de asegurar una mayor eficiencia en el diligenciamiento del despacho de los temas propios de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha de vigencia de la presente medida y por el término de NOVENTA (90) días, como Asesor de Gabinete en la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA al Doctor Luis Eugenio ANGULO MARTIN (DNI Nº 8.453.861), a quien se le asignará la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1.200) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 2027/2006

Designación y prórroga de designación, con carácter transitorio, en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0079156/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2547 de fecha 9 de diciembre de 2002, se designó con carácter transitorio al Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. Nº 17.806.196) en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 1390 de fecha 8 de noviembre de 2005.

Que debido a razones operativas de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1390/05 y hasta el 9 de octubre de 2006.

Que en virtud de ello, resulta imprescindible proceder a la cobertura del cargo citado en el primer considerando.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que tal situación implica resolver la cobertura del cargo referido en el primer considerando, mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2006.

Que la Doctora Doña Olga Silvina CACERES (M.I. Nº 5.111.372), reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. Nº 17.806.196), en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1 º del Decreto Nº 1390 de fecha 8 de noviembre de 2005 y hasta el 9 de octubre de 2006.

Art. 2º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo dispuesto por los Títulos III -Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III,

de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 3º — Dase por designada con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 10 de octubre de 2006, a la agente de Planta Permanente, Nivel C, Grado 8, Doctora Doña Olga Silvina CACERES (M.I. Nº 5.111.372), en un cargo de Planta Permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2006.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 2028/2006

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Sumarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0382517/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Sumarios de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y en los Títulos III - Capítulo III- y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de octubre de 2006.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo dispuesto por los Títulos III -Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T,O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 17 de octubre de 2006, al Doctor Don Sergio Leonardo RODRIGUEZ (M.I. Nº 18.059.548), en un cargo de Planta Permanente, Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida en el Artículo 2º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 2029/2006

Designaciones de carácter transitorio en la mencionada Jurisdicción.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0332827/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, de Asesor Legal, UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Legal y UN (1) cargo vacante Nivel C, de Secretaria Privada, de la Unidad Subsecretario dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y en el Título III - Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre de 2006.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dichos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 1 º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo dispuesto en el Título III - Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, de Asesor Legal, UN (1) cargo vacante Nivel B, de Asesor Legal y UN (1) cargo vacante Nivel C, de Secretaria Privada, de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Danse por designadas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de septiembre de 2006, a las personas que se consignan en el Anexo I al presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

UNIDAD SUBSECRETARIO

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Identificación del Puesto	Nivel SI.NA.P.A.
POMODORO, Valeria Haylén	23.424.549	Asesor Legal	A
PEDERIVA, María Leticia	27.240.807	Asesor Legal	B
GALLARRETA, María Victoria	30.954.813	Secretaria Privada	C

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2032/2006

Designaciones de personal permanente en las Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Internacional El Plumerillo", de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y "Aeropuerto Capitán Vicente Almonacid" de la ciudad de La Rioja, provincia homónima.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0000451/2006 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de

la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la designación de diverso personal para prestar servicios en la referida Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas en calidad de Auxiliar de Seguridad.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2006 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.078 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada - en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 - en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como personal permanente en el cuadro "E", categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en calidad de Auxiliares de Seguridad en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en las Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Internacional El Plumerillo" de la Ciudad de Mendoza —PROVINCIA DE MENDOZA— y "Aeropuerto Capitán Vicente Almonacid" de la Ciudad de La Rioja —PROVINCIA DE LA RIOJA—, según se indica en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Programa 22 —SERVICIOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	DESTINO
GEREZ MEDINA	MONICA ANDREA	DNI	26.368.824	LA RIOJA
ENCINAS	ERIKA PAOLA	DNI	29.974.298	MENDOZA
FERNANDEZ	DENIS YAMIL	DNI	29.681.651	MENDOZA

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2033/2006

Designaciones de personal permanente en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Felipe Varela", de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia homónima.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0000299/2006 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la designación de diverso personal para prestar servicios en la referida Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas en calidad de Auxiliar de Seguridad.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2006 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.078 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como personal permanente en el cuadro "E", categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en calidad de Auxiliares de Seguridad en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Felipe Varela" de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca —PROVINCIA DE CATAMARCA—.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Programa 22 —SERVICIOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
CARRIZO	MARIA DE LAS MERCEDES	DNI	29.527.327
NAVARRO	FEDERICO ANTONIO	DNI	26.948.622
PAMELIN	DANIEL ALEJANDRO	DNI	29.384.596
SECO	NESTOR JAVIER	DNI	30.282.132
VILLEGAS	NATALIA ELIZABETH	DNI	28.780.695

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2034/2006

Designaciones de personal permanente en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I Bonaerense con sede en el "Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini", de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0000387/2006 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la designación

de diverso personal para prestar servicios en la referida Policía, en las condiciones establecidas por el “Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas” aprobado por el Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas en calidad de Auxiliar de Seguridad.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2006 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.078 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como personal permanente en el cuadro “E”, categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del “Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas” aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en calidad de Auxiliares de Seguridad en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I Bonaerense con sede en el “Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini” de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Programa 22 —SERVICIOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
FERNANDEZ	MARIELA ELIZABETH	DNI	26.573.882
MOLINAS	CESAR FRANCISCO	DNI	28.941.537
CARAVACA	MARIA LAURA	DNI	28.431.981
KAWERIN	FERNANDO MARTIN	DNI	29.643.653

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2035/2006

Designaciones de personal permanente en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú”, de la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0000386/2006 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la designación de diverso personal para prestar servicios en la referida Policía, en las condiciones establecidas por el “Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas” aprobado por el Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas en calidad de Auxiliar de Seguridad.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2006 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.078 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada - en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 - en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como personal permanente en el cuadro “E”, categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del “Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas” aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en calidad de Auxiliares de Seguridad en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria “Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú” de la Ciudad de Iguazú —PROVINCIA DE MISIONES—.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, Programa 22 —SERVICIOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
ALVEZ	DIEGO ALBERTO	DNI	31.141.857
AVILA	NOELIA SOLEDAD	DNI	29.904.542
LOVERA	SERGIO RAFAEL	DNI	28.354.746
RODRIGUEZ	ROSA BEATRIZ	DNI	29.184.643
VIERA DE LINARES	JOSE FABIAN	DNI	27.588.111

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 2036/2006

Prorrógase la designación transitoria de Director Nacional de Gestión de Calidad Turística, dependiente de la Subsecretaría de Turismo.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 985/05 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 917 de fecha 19 de julio de 2006, se designó con carácter transitorio al Lic. Leonardo Luis BOTO ALVAREZ como Director Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la designación transitoria como Director Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Lic. Leonardo Luis BOTO ALVAREZ (D.N.I. Nº 21.552.097) Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 917/06.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de diciembre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 2037/2006

Nómbrase Vocal.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa y el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA, por razones de servicio propone el nombramiento como Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, por un nuevo período de ley, del señor Prefecto Principal (R. E.) Dn. Osvaldo Jorge NOIRAT, quien fuera nombrado por Decreto Nº 1708, de fecha 2 de diciembre de 2004.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º, de la Ley Nº 18.870, modificada por la Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del Ministerio de Defensa.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 15 de junio de 2006, como Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Prefecto Principal (R. E.) Dn. Osvaldo Jorge NOIRAT (M.I. Nº 5.090.430), por un nuevo período de Ley, que finalizará el 14 de junio de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2042/2006

Designación en la planta permanente del mencionado organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-80916295-4-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078 y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.), solicita la designación en la planta permanente de dicho Organismo, del Señor Oscar Horacio OLIVEROS, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad de Atención Integral (UDAI) Villa María, provincia de CORDOBA, asignándole la categoría de revista correspondiente al nivel E-00, prevista en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Nacional, reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Señor Don Oscar Horacio OLIVEROS (M.I. Nº 13.726.479), en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, otorgándole la categoría de revista correspondiente al Nivel E-00, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 2043/2006

Designación y prórroga de designación con carácter transitorio en la Subsecretaría Legal en la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0431064/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 554 de fecha 30 de mayo de 2005, se designó con carácter transitorio al Doctor Don Gregorio Alberto FLAX (M.I. Nº 10.479.069), Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Nivel B, Función Ejecutiva II, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Conjunta Nº 42 de fecha 13 de junio de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha sido reasignado el Nivel de Función Ejecutiva de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, asignándole el Nivel III.

Que debido a razones operativas de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 554/05 y hasta el 13 de noviembre de 2006.

Que en virtud de ello, resulta imprescindible proceder a la cobertura del cargo citado en el primer considerando.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que tal situación implica resolver la cobertura del cargo referido en el primer considerando, mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de noviembre de 2006.

Que el Doctor Don Leandro VIDAURRE (M.I. Nº 22.692.948) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Doctor Gregorio Alberto FLAX (M.I. Nº 10.479.069), en el cargo de Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 554 de fecha 30 de mayo de 2005 y hasta el 13 de noviembre de 2006.

Art. 2º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 y de lo dispuesto por los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 3º — Dase por designado con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 14 de noviembre de 2006, al Doctor Don Leandro VIDAURRE (M.I. Nº 22.692.948), en un cargo de Planta Permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de noviembre de 2006.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1178/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del mencionado Decreto.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 8424/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-

TROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Cintia Yandira PRIETO cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de octubre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Cintia Yandira PRIETO (D.N.I. Nº 28.119.620), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 8.649).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1179/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del mencionado Decreto.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 8636/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Leticia Isabel ALVAREZ BUQUET, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

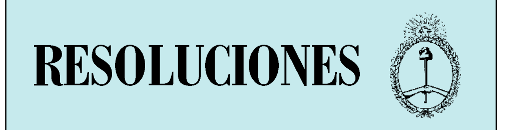
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de octubre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y Da. Leticia Isabel ALVAREZ BUQUET (D.N.I. Nº 27.119.240), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 7.320.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

FAUNA SILVESTRE

Resolución 638/2006

Establécese para el período 2006-2007 el cupo de exportación de cueros para las especies del género Tupinambis.

Bs. As., 26/12/2006

VISTO el expediente Nº 1-2002-5351003279/06-2 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el aprovechamiento de especies silvestres redunda en beneficios para las comunidades locales, para la conservación del hábitat y del propio recurso cuando se realiza de manera sustentable.

Que esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.421 viene desarrollando un plan de manejo para las especies del género Tupinambis desde el año 1993, fijando entre otras medidas un cupo anual de exportación.

Que los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 666/97 facultan a la Autoridad de Aplicación a elaborar planes nacionales de manejo y a fijar cupos y otras medidas de regulación.

Que en base a los resultados obtenidos del monitoreo llevado a cabo en las temporadas, no se advierten indicios de significativa retracción numérica o alteraciones poblacionales respecto del cupo fijado para el período 1º de diciembre de 2005 - 30 de noviembre de 2006, pudiendo incluso inferir que las poblaciones han sufrido una menor presión de caza debido a la disminución de la demanda.

Que conjuntamente con el monitoreo de las provincias se ha trabajado con la población local estableciendo áreas de captura selectiva y en combinación con otros proyectos con el fin de generar el manejo multiespecífico de los recursos.

Que, según las resoluciones y carta acuerdo precitadas, la adjudicación de cupos de comercialización debe efectuarse mediante un mecanismo tendiente a generar fondos para una correcta administración del recurso y asegurar la implementación de áreas naturales protegidas que conserven los hábitats de las especies.

Que la Resolución Nº 1437/2000 del registro de la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL, establece un sistema de exportación para las especies del género Tupinambis.

Que con fecha del 26 de julio de 2001 se suscribió un convenio entre la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE —actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE— y la FUNDACION ArgenINTA, donde se establece que dicha Fundación administrará los fondos que se generan a partir de la implementación del Proyecto Tupinambis.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le es propia, Conforme Resolución PTN Nº 100/06.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por él en la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666, del 18 de julio de 1997; los Decretos Nº 828/06 y Nº 831/06 y la Resolución SAyDS Nº 475/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese para el período 2006 - 2007 (del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007) un cupo de exportación de hasta UN MILLON (1.000.000) de cueros para las especies del género de Tupinambis.

Art. 2º — Se determinan las siguientes áreas bajo manejo controlado en las cuales se realiza el trabajo con la población local que forman parte del Proyecto Tupinambis. Dicha actividad se realiza de forma coordinada entre las provincias y la Dirección de Fauna Silvestre de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Provincia de Chaco: Zonas rurales pertenecientes a criollos de la localidad de Taco Pozo, Zona rural Riacho Teuco
- Provincia de Salta: Zonas rurales de criollos y aborígenes de las localidades de Morillo y los Blancos.
- Provincia de Córdoba: zonas rurales de la Reserva Mar Chiquita y áreas periféricas a la misma.

- Provincia de Santiago del Estero: zonas rurales de criollos, periféricas a la Reserva de Copo y zonas rurales del Departamento Atamisqui.

- Provincia de Formosa. Zonas rurales con propiedades pertenecientes a criollos y aborígenes de las localidades de Ingeniero Juárez y Las Lomitas y zonas rurales de la Reserva Riacho Teuquito y áreas periféricas a la misma.

Art. 3º — Queda prohibida la exportación de cueros, productos o subproductos del género Tupinambis spp. que no se encuentren comprendidos en el presente sistema de cupos.

Art. 4º — Por cada ejemplar exportado las empresas deberán abonar un derecho de TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 0.33) al Fondo del Proyecto Tupinambis, para financiar los estudios de monitoreo y trabajos con la población local.

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, infórmese al Area de Coordinación del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Romina Picolotti.

Ministerio del Interior

CIRCUITOS ELECTORALES

Resolución 67/2007

Apruébase la Subdivisión del Circuito Nº 224, Ciudad de Reconquista de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, el Expediente Nº S02:0019798/2006, del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe, resolvió crear la subdivisión en el Circuito Electoral Nº 224 de la ciudad de Reconquista, el que quedará conformado en CUATRO (4) circuitos, denominados 224, 224C, 224D y 224E.

Que dicha medida fue adoptada a raíz de presentación efectuada por el Senador Provincial Héctor Nazario OCAMPO, ante la necesidad de la constitución de mesas electorales en algunos barrios de la ciudad nombrada, los que se encuentran muy alejados del centro de esa ciudad.

Que la Dirección Nacional Electoral ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3) del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Subdivisión del Circuito Nº 224, Ciudad de Reconquista de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo resuelto por el señor Juez Federal de la provincia homónima, quedando divididos en CUATRO (4) Circuitos, denominados 224, 224D, 224C y 224E con sus respectivos límites según se detalla en el Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CIRCUITO 224:

Limita al Norte con el Arroyo Reconquista.

Al Sur con Boulevard Lovato vereda norte

Al Oeste Boulevard H. Irigoyen vereda este.

Al Este límite del Municipio.

CIRCUITO 224 C:

Limita al Norte con el Arroyo Reconquista

Al Sur Avenida Juan Domingo Perón vereda norte

Al Oeste límite con el Municipio.

Al Este con Boulevard H. Irigoyen.

CIRCUITO 224D:

Límite al Norte con Avenida Juan Domingo Perón vereda norte.

Al Sur Ruta Nacional Nº 11

Al Oeste límite del Municipio.

Al Este Boulevard H. Irigoyen (desde Bv. Lovato a Empalme con Ruta Nac. 11).

CIRCUITO 224 E:

Limita al Norte Boulevard Lovato vereda sur.

Al Sur límite del Municipio.

Al Oeste Boulevard H. Irigoyen (desde Bv. Lovato a empalme Ruta Nac. 11).

Al Este límite del Municipio.

Secretaría de Seguridad Social

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Resolución 12/2007

Declárase aplicable desde su creación, la Disposición de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 25/74, a los servicios prestados y tareas cumplidas en la Fábrica Militar Río Tercero.

Bs. As., 23/1/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2015-1103729/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el artículo 157 de la Ley Nº 24.241 el Decreto Nº 4257/68, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 de fecha 5 de marzo de 2004 y la Disposición de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 25 de fecha 10 de abril de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita una presentación efectuada por trabajadores y ex trabajadores de la Fábrica Militar de Río Tercero, dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, quienes solicitan se dicte una resolución determinando que todo el ámbito de la citada Fábrica Militar, desde su creación, es peligroso e insalubre, asimilándose el trabajo que allí se desarrolla a lo normado por el Decreto Nº 4257/68 y a la Resolución SSS Nº 7/04.

Que la Disposición de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 25/74 dispuso considerar como riesgosas, incluyendo el transporte de material explosivo, las tareas que se llevan a cabo en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, ubicada en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de SANTA FE.

Que por Resolución SSS Nº 7/04 se declara aplicable la Disposición citada en el párrafo anterior a los servicios prestados y tareas cumplidas en la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu" desde su creación y hasta su cierre, por las razones allí establecidas.

Que se requirió al señor Interventor de Fabricaciones Militares que aporte información sobre: materias primas utilizadas, explosivos; proceso productivo, denominación de las secciones y cantidad de personal que en ellas desempeña puestos de trabajo y sustancias que manipulan, a los efectos de poder analizar la posibilidad de hacer extensiva, al personal de la Fábrica Militar de Río Tercero, la Disposición Nº 25/74 de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que el informe referido precedentemente fue respondido parcialmente por el señor Interventor del Organismo y completado por el señor Director de Coordinación, destacando entre los puntos más relevantes que la Fábrica Militar Río Tercero se creó en el año 1937 para abastecer de material bélico, con producción propia, a las FUERZAS ARMADAS y DE SEGURIDAD DE LA NACION, prescindiendo de la situación en el mercado internacional y creando un polo industrial en la zona. Posteriormente como continuidad en la misma decisión geopolítica; en predios linderos se creó un polo petroquímico como el de Petroquímica Río Tercero y Atanor.

Que manifiesta que se toma ..." en forma conjunta la producción tanto química como mecánica. Ambas se complementan y tienen repercusiones entre una y otra; tanto en lo que hace a su operatividad normal, como a las consecuencias de eventuales averías o accidentes"...

Que se distinguen las actividades productivas hasta el año 1995 y desde 1996 hasta la fecha.

Que en relación con las materias primas intermedias y finales que se utilizan mencionan: acero, latón, cobre, bronce, aluminio, madera. Insumos: energía eléctrica, gas natural, lubricantes, aceites de corte, solventes, pinturas, fosfatizantes, decapantes, granella. Productos suministrados por terceros y elaborados por Fábrica Militar Río Tercero: trotyl, exógeno, hexolita, fósforo blanco, espoletas, iniciadores (fulminantes), cargas de proyección (saquetes de pólvora negra y/o bibásica); detonadores eléctricos, vainas de latón.

Que elaboraron municiones y armamento, entre ellos, cañones de artillería y para vehículos de combate.

Que los informantes expresan que desde el año 1996, en el Sector de Producción Mecánica se fabricaron proyectiles Col 60 mm; proyectiles Col 155 mm PACU: el resto de los productos elaborados correspondieron en su mayoría a trabajos de piezas mecánicas para terceros o equipos para Producción Química, entre otras, vigas para reactor Planta de Acido Nítrico, equipos para Planta de Acido Sulfúrico y de Amoníaco entre otras tareas.

Que del informe confeccionado por el Jefe de Producción Química se desprende que elaboran: amoníaco a granel: ácido nítrico 50%, 65% y 98%, ácido sulfúrico 98% y oleum 20%, ácido sulfúrico (exclusivamente para Petroquímica Río Tercero) con una capacidad de producción instalada por mes de 10.914 toneladas.

Que se fabrica, almacena y manipula nitrato de amonio, en 3 turnos de 8 hs. Con una producción de 300 bolsas de 30 kg. cada uno, lo que significa 9 toneladas por turno o 27 toneladas por día. Una parte de ella se almacena para su venta en esa unidad productiva y otra se remite a la Fábrica Militar Villa María para la fabricación de explosivos.

Que dado el riesgo que implica el depósito de esta sustancia, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR) requirió determinadas especificaciones del recinto que lo contenga, por lo que se están llevando adelante reformas en la infraestructura para su adecuación a las normas de seguridad vigentes. Esta sustancia es un explosivo del tipo "C" de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 302/83 reglamentario de la Ley de Armas y Explosivos Nº 20.429.

Que el señor Interventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares deja constancia que el período informado se tomó como ejemplo y que la producción de la fábrica desde su fundación hasta el año 1995 fue de similares características a las detalladas precedentemente.

Que concluye el informe diciendo, que se trata de una actividad riesgosa para la integridad del personal y de las distintas instalaciones, por tal motivo el personal cobra el suplemento RENTA RIESGO EXPLOSIVO.

Que emitió opinión la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO a partir de: la documentación recibida a los efectos de valorar la peligrosidad y riesgo para los trabajadores derivado del manipuleo de los materiales usados en la Fábrica; del informe presentado por Fabricaciones Militares respecto a la "producción química''; así como de documentos técnicos consultados a tales fines.

Que hace un análisis de las diversas sustancias que utilizan, entre otras: ácido nítrico, amoníaco a granel, oleum, manifestando que pueden producir irritación en el tracto respiratorio, efectos corrosivos en los ojos y la piel: nitrato de amonio, calificado como un fuerte oxidante, que se descompone al calentarlo intensamente o al arder, produciendo humos tóxicos de óxido de nitrógeno; pudiendo originar combustión violenta o explosión.

Que la concentración de dicha sustancia; susceptible de crear una atmósfera explosiva, representa un peligro potencial dependiendo de su mezcla con el aire. Se encuentra entre las sustancias enumeradas en la Resolución SRT Nº 743/03, capaz de provocar accidentes industriales mayores.

Que comentan la existencia de antecedentes sobre la evaluación de los daños a la salud y resoluciones con respecto a algunos de los productos enumerados precedentemente, por ejemplo la Disposición DNHST Nº 45/89 que considera insalubres las tareas que se desarrollan en la Planta de Acido Sulfúrico y Oleum, Fusión y Filtrado de Azufre, Planta de Reconcentración de Acido Sulfúrico P2, Planta de Tanques, Zona de Circulación de Carga de la Fábrica Militar Río Tercero.

Que se ha probado en el expediente citado en el visto el riesgo que acarrean las tareas desarrolladas desde su creación, por lo que corresponde hacer extensiva a los trabajadores de la Fábrica Militar Río Tercero la Disposición de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 25/74.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357/02 Anexo II apartado 20 punto 5, sus modificatorios y complementarios.

Por ello.

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase aplicable desde su creación, la Disposición de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 25 de fecha 10 de abril de 1974; a los servicios prestados y tareas cumplidas en la Fábrica Militar Río Tercero.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Alfredo H. Conte-Grand.

Secretaría de Turismo

TURISMO

Resolución 10/2007

Determínase el Calendario de depósito del impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros y el Calendario de presentación de las certificaciones contables trimestrales, para el año 2007.

Bs. As., 10/1/2007

VISTO la Ley Nº 25.997 y el Decreto Reglamentario Nº 1297/2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Resolución Nº 877/94 esta Secretaría debe determinar el Cronograma de Presentación y Depósito de las Declaraciones Juradas del impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros.

Que a fin de compatibilizar el calendario de rendición y pago que rige para las operaciones de venta entre líneas aéreas y sus agentes, se ha elaborado un cronograma acerca del cual la CAMARA DE COMPAÑIAS AEREAS EN ARGENTINA (JURCA), ha prestado su conformidad.

Que asimismo resulta también conveniente fijar plazo máximo dentro del cual los agentes de percepción, deben cumplimentar la obligación de presentar la Certificación Contable Trimestral, a que se refiere la Resolución Nº 1511/05.

Que la Dirección General de Administración, la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Fiscalización de Empresas de Aeronavegación, han tomado la intervención que les compete.

Que se ejercitan las facultades emergentes de la Ley Nº 25.997 y los Decretos Nos. 699/2003, 1635/2004, 1297/2006 y Resolución S.T. Nº 195/2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase el CALENDARIO DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES AEREOS AL EXTERIOR EN VUELOS REGULARES DE PASAJEROS y el CALENDARIO DE PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES CONTABLES TRIMESTRALES, para el año 2007, de acuerdo a lo consignado en la planilla Anexo 1 a la presente.

Art. 2º — Apruébase como cronograma al que se sujetarán las Declaraciones Juradas y depósito del impuesto del 5% (cinco por ciento) del precio de los pasajes aéreos al exterior Art. 24 inc. b) Ley Nº 25.997 y fechas máximas de presentación de Certificaciones Contables correspondientes a los períodos trimestrales del año, el que figura como Anexo 1 a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Meyer.

ANEXO 1

CALENDARIO 2007 DE PRESENTACION Y DEPOSITO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES AEREOS AL EXTERIOR

QUINCENAS 2007	PERIODO A LIQUIDAR		FECHA DE DEPOSITO	CERTIFICACION
	DESDE	HASTA		CONTABLE
1RA.ENERO	01/01/2007	14/01/2007	31/01/2007	
2DA.ENERO	15/01/2007	28/01/2007	14/02/2007	
1RA.FEBRERO	29/01/2007	11/02/2007	28/02/2007	
2DA.FEBRERO	12/02/2007	25/02/2007	14/03/2007	
1RA.MARZO	26/02/2007	11/03/2007	28/03/2007	
2DA.MARZO	12/03/2007	25/03/2007	13/04/2007	02/07/2007
1RA.ABRIL	26/03/2007	15/04/2007	03/05/2007	
2DA.ABRIL	16/04/2007	29/04/2007	16/05/2007	
1RA.MAYO	30/04/2007	13/05/2007	31/05/2007	
2DA.MAYO	14/05/2007	27/05/2007	13/06/2007	
1RA.JUNIO	28/05/2007	10/06/2007	27/06/2007	
2DA.JUNIO	11/06/2007	24/06/2007	12/07/2007	25/09/2007
1RA.JULIO	25/06/2007	15/07/2007	01/08/2007	
2DA.JULIO	16/07/2007	29/07/2007	15/08/2007	
1RA.AGOSTO	30/07/2007	12/08/2007	29/08/2007	
2DA.AGOSTO	13/08/2007	26/08/2007	12/09/2007	
1RA.SEPTIEMBRE	27/08/2007	16/09/2007	03/10/2007	
2DA.SEPTIEMBRE	17/09/2007	30/09/2007	18/10/2007	26/12/2007
1RA.OCTUBRE	01/10/2007	14/10/2007	31/10/2007	
2DA.OCTUBRE	15/10/2007	28/10/2007	14/11/2007	
1RA.NOVIEMBRE	29/10/2007	11/11/2007	28/11/2007	
2DA.NOVIEMBRE	12/11/2007	25/11/2007	12/12/2007	
1RA.DICIEMBRE	26/11/2007	16/12/2007	04/01/2008	
2DA.DICIEMBRE	17/12/2007	31/12/2007	16/01/2008	26/03/2008

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 16/2007

Apruébanse los Presupuestos para el Ejercicio 2007 de Dioxitek Sociedad Anónima, Educ.Ar. Sociedad del Estado, Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima, Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias Sociedad Anónima, Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima y Polo Tecnológico Constituyentes Sociedad Anónima.

Bs. As., 12/1/2007

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional dispone que la misma será de aplicación a las Empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO NACIONAL tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de dicha ley, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado artículo.

Que es necesario, a los efectos de una sana administración financiera, contar con el presupuesto de las Empresas que se indican en el Artículo 1º de la presente resolución al inicio del ejercicio presupuestado.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y del Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Presupuestos para el Ejercicio 2007, de acuerdo a las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo, de las Empresas y Sociedades pertenecientes mayoritariamente al ESTADO NACIONAL que se detallan a continuación:

- DIOXITEK SOCIEDAD ANONIMA

- EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

- EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA

- INNOVACIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA

- LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA

- POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES SOCIEDAD ANONIMA

Art. 2º — Las Empresas comprendidas en el Artículo 1º de la presente resolución deberán elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por intermedio de la jurisdicción que corresponda, el Plan de Acción y los Presupuestos de Caja, Remuneraciones, Recursos Humanos e Inversión Real Bruta y Financiamiento Asociado para el Ejercicio 2007, ajustados al presupuesto que se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — Sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan comprenderse en las disposiciones del Artículo 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el ente referido no podrá efectuar aquellas que impliquen transferencias de gastos de capital y/o de aplicaciones financieras a gastos corrientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 674/2007

Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución Nº 378/2007 del citado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 24/1/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0016752/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se crea en el ámbito del citado Ministerio un mecanismo destinado a otorgar subsidios al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por el Artículo 5º de la citada Resolución Nº 9/07 se faculta a la mencionada Oficina Nacional a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a fin de lograr los objetivos establecidos en dicha medida.

Que por la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reglamentó el mencionado mecanismo respecto de los industriales que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo

Que asimismo, por el Artículo 4º de la citada Resolución Nº 378/07 se estableció que el importe del subsidio consistirá en la diferencia por tonelada entre el precio de abastecimiento interno determinado en la Resolución Nº 19 de fecha 12 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, o la que en el futuro la reemplace y el precio que periódicamente publicará la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que surgirá del cálculo del valor FAS teórico a partir del precio FOB por tonelada promedio (precio de paridad) correspondiente para el trigo en condiciones Cámara sin tomar en cuenta ni el flete ni las bonificaciones y/o rebajas por calidad comercial.

Que durante los primeros días del funcionamiento del mecanismo de subsidios se ha advertido la existencia de compras del grano a los productores a precios muy inferiores a los que se deberían pagar considerando el subsidio, lo que conlleva la posibilidad cierta de que se desnaturalice el espíritu y la transparencia del sistema a través de maniobras especulativas con el fin de evidenciar ganancias menores.

Que por ello, se advierte la necesidad de incorporar en la mencionada valoración el precio que conste en la factura de compra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9

de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º — DETERMINACION DEL SUBSIDIO.

El subsidio correspondiente a cada operador, se determinará y se pagará en forma mensual, por mes vencido. Su importe consistirá en la diferencia entre:

a) El precio menor que resulte de la comparación entre el Valor FAS teórico que periódicamente publicará la citada Secretaría correspondiente al trigo y el precio que conste en la factura de compra sin tomar en cuenta ni el flete ni las bonificaciones y/o rebajas por calidad comercial, de acuerdo a la información suministrada en virtud de lo normado por el Artículo 5º de la presente medida, y

b) El precio de abastecimiento interno determinado en la Resolución Nº 19 de fecha 12 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, o la que en el futuro la reemplace".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.



Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 2829/2007

Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para extranjeros nativos en los Estados Parte del Mercado Común del Sur (Mercosur) y sus Estados Asociados. Instituciones Sociales Colaboradoras. Impleméntase la obligatoriedad de uso de un cartel informativo.

Bs. As., 23/1/2007

VISTO la Ley Nº 25.871, las Disposiciones Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005, Nº 14.949 de fecha 11 de abril de 2006, Nº 20.878 de fecha 22 de mayo de 2006, Nº 25.501 del 28 de junio de 2006 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Disposición Nº 53.253/05 se ha implementado el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Que el desarrollo operativo de tal Programa para aquellos extranjeros que ingresaron al país con anterioridad al día 17 de abril de 2006 prevé dos etapas.

Que para el correcto desarrollo de la primera etapa, la Disposición Nº 25.501/06 ha contemplado el uso obligatorio de un cartel para todas las Instituciones Sociales Colaboradas, con el fin de respetar los compromisos que tales entidades han asumido como pautas de colaboración desinteresada con el Estado Argentino.

Que la segunda etapa del Programa contempla el pago de la tasa retributiva de servicios que deben abonar los migrantes solicitantes de residencia en la República Argentina, conforme la normativa migratoria vigente.

Que es conveniente instrumentar los mecanismos adecuados a fin de mantener la transparencia y eficacia en el desarrollo operativo del Programa.

Que a esos fines, resulta adecuado implementar la obligatoriedad de uso de un cartel para las Instituciones Sociales Colaboradoras, que deberá ser colocado a la vista y alcance de los migrantes que concurran a ellas a fin de continuar su trámite en el marco de la segunda etapa del PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA —MERCOSUR—.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Disposición DNM Nº 3459 de fecha 19 de enero de 2006.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE ADMISION DE EXTRANJEROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el texto para el cartel informativo según el modelo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Impleméntase la obligatoriedad de uso del mencionado cartel para todas las Instituciones debidamente inscriptas en el "Registro de Instituciones Sociales Colaboradoras", en el marco de la segunda etapa del PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Art. 3º — El cartel informativo será provisto por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las Instituciones Sociales Colaboradoras, y deberá colocarse a la vista de los extranjeros que concurran a continuar su trámite de regularización.

Art. 4º — La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Eduardo H. Sanz.

Anexo I: La medida del cartel deberá ser de 1.00 x.050 metros

PROGRAMA PATRIA GRANDE

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA - MERCOSUR

INMIGRANTES - SEGUNDA ETAPA

El pago de la tasa retributiva de servicios ($ 200) es un trámite personal que debe hacerse únicamente ante cualquier sucursal del Banco Nación.

Acérquese personalmente, llevando su Credencial de Residencia Precaria y su documento de identidad extranjero.

NO SE DEJE ENGAÑAR. No entregue dinero a nadie. Ante cualquier duda, consulte previamente a la DNM.

0-800-333-PATRIA (728742)

Disposición DNM Nº /

MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA NACION	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 33/2007

Bs. As., 23/1/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0006006/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 997 de fecha 18 de diciembre de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso adoptar distintas medidas tendientes a tutelar los intereses fiscales, vinculados con lo actuado en los autos caratulados “Greco, Héctor Osvaldo Miguel y otros c/ Estado Nacional s/Incidente de Ejecución de Convenio” – Expediente Nº 21.030/96, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 11.

Que en dicha resolución se señaló que el juicio mencionado anteriormente se relaciona con el cumplimiento de los Convenios suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y el denominado “Grupo Greco”, aprobados por los Decretos Nros. 1444 de fecha 3 de septiembre de 1987 y 1067 de fecha 6 de julio de 1989.

Que allí se advirtió que los intereses del ESTADO NACIONAL no habían sido correctamente defendidos en la causa judicial, y que a fin de garantizar la debida defensa de los intereses fiscales del ESTADO NACIONAL y evitar que se efectivizara un pago indebido, se consideró necesario la realización de una investigación integral y pormenorizada de todo lo actuado.

Que como consecuencia de lo expuesto, se ordenó instruir sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades emergentes de los hechos reseñados, y se remitieron copias certificadas de las actuaciones administrativas a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, dependiente de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, a la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que a propósito de ello, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION sostuvo que la sentencia judicial dictada en el caso el 28 de diciembre de 2001 estableció que “existían obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, cuya realización, dependía de sus respectivas voluntades, atento lo cual resolvió convertir tales obligaciones de hacer en otras de daños y perjuicios, a cuyo fin, tanto actores como demandado, debían determinar sumariamente cual es el monto de la indemnización que le corresponde a cada una de ellas, debiendo practicar la liquidación que refleje la cuantía de cada obligación que resta cumplirse.”

Que expresa además el Síndico General de la Nación que “no se han agregado informes que evidencien que se hubieran determinado las obligaciones de los actores a los efectos de arribar a la liquidación que el Estado Nacional efectuó, ni que detallen las que se encontraban a cargo de la ejecutada, la cuantía de las mismas al momento en que cada obligación debió cumplirse, los daños que los incumplimientos de las mismas causaron, y la relación causal que vincule los mismos. En este punto, cabe tener en cuenta que por imperio del art. 520 del CC sólo corresponde resarcir los daños que fueron consecuencia inmediata y necesaria de la falta de cumplimiento de la obligación, a menos que haya quedado configurado el incumplimiento doloso de la misma”.

Que, asimismo señaló que “la representación estatal presentó la liquidación y consintió su homologación, sin que tampoco surja que se hayan ponderado los montos que el Estado Nacional ha abonado por cuenta y orden del denominado Grupo Greco (164.000.000 aproximadamente) o, en su caso, las razones por las cuales no resulta posible efectuar tal deducción”.

Que también ha señalado que “no se ha evaluado la aplicación al caso del Artículo 32 del Decreto Nº 2140/91” y que “si bien se ha debatido en los actuados de la referencia la aplicación de la Ley Nº 24.283, concluyendo que la misma resulta aplicable a la deuda vinculada con las existencias vinícolas, no surge que su aplicación se haya opuesto judicialmente en la instancia oportuna, ni que la misma se haya considerado al calcular los importes que lucen en los respectivos formularios”.

Que concluye que “si el monto incluido en la liquidación firme no se compadece con la manda judicial, ni responde a verdad objetiva, y existen elementos que así lo demuestran, deben arbitrarse los medios necesarios para evitar abonar lo que no es debido”.

Que, detalladas estas cuestiones, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, señaló que el servicio jurídico de este Ministerio debía efectuar los pertinentes planteos ante la instancia judicial.

Que, al respecto, sostuvo que “vale recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la inmutabilidad de la cosa Juzgada no es un principio absoluto de manera que cabe admitir su revocación cuando ello es imprescindible para consagrar la verdad jurídica material y objetiva (ver Fallos: 301/1067; LL 2003-C, 813).”

Que en consonancia con lo señalado, la Dirección de Gestión y Control Judicial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, en su Nota DGCJ Nº 108 de fecha 16 de enero de 2007 obrante a fojas 642/683, sostiene que los diferentes actos procesales desplegados por ambas partes en los autos anteriormente mencionados evidenciarían la existencia de un acuerdo transaccional por el que se reconoció una deuda en cabeza del ESTADO NACIONAL.

Que este criterio también es introducido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en su Nota Nº 23 de fecha 5 de enero de 2007 obrante a fojas 637/639.

Que entendido el acto administrativo como “una declaración emitida por un órgano estatal, o un ente público no estatal, en ejercicio de función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos o individuales respecto de terceros” (Comadira, Julio Rodolfo. “El acto administrativo en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, p. 5” Ed. La Ley, 2004) puede evidenciarse la existencia previa de dicha exteriorización de voluntad en las presentaciones judiciales realizadas por la representación del ESTADO NACIONAL en el juicio mencionado, las que claramente produjeron efectos jurídicos directos respecto de terceros, en este caso los actores.

Que en este sentido le cabe a la Administración realizar el control de legalidad respecto de las expresiones de voluntad emitidas por sus órganos, que fueron antecedentes y causaron las presentaciones judiciales formuladas por la defensa del ESTADO NACIONAL en la causa judicial precitada, así como la posterior homologación judicial de la liquidación existente en autos.

Que en este marco, en la referida Nota emitida por la Dirección de Gestión y Control Judicial se destaca la existencia de vicios tanto sustanciales como formales que dicha transacción contiene, y en especial, en cuanto a la incompetencia, falta de causa, violación de la ley y procedimiento aplicables, careciendo además de una expresa motivación y finalidad (Artículos 7º y 14, inciso b de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549).

Que todos estos aspectos afectan los requisitos esenciales del acto administrativo (Artículo 7º, incisos a, b, d, e, y f de la ley citada), lo que lleva a caracterizar los actos realizados como nulos, de nulidad absoluta e insanable.

Que los vicios expuestos son manifiestos, porque no requieren de una investigación de hecho para detectarlos, provocan una nulidad igualmente manifiesta, categoría ésta que cumple una función esencial para el mantenimiento del principio de legalidad, y comporta una eficaz protección contra la ejecución de aquellos actos administrativos que portan vicios patentes y notorios, por lo que carecen de presunción de legitimidad, circunstancia determinante para que la Administración disponga su nulidad absoluta. Que, siendo la nulidad manifiesta, no puede alegarse el desconocimiento de ellos por la parte actora.

Que la Dirección de Gestión y Control Judicial, en su Nota Nº 108 del 16 de enero de 2007, a cuyo análisis jurídico adhirió la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, destacó que para transigir era necesario la autorización previa, o la sujeción a la aprobación de la transacción por distintos órganos de control interno y externo de la Administración, que revisaran sus aspectos legales y su contenido, y que las autoridades competentes lo evaluaran en sus condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que continúa señalando que debió respetarse lo dispuesto por las Leyes Nros. 23.696, 23.982 y 25.344, como sus normas reglamentarias, en especial en cuanto a lo determinado por el Artículo 32 del Decreto Nº 2140/91, y ajustar la actuación de los abogados del Estado lo prescripto por el Decreto Nº 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (T.O. Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987).

Que ningún funcionario goza “per se” de facultades para renunciar a los derechos o intereses públicos sin la autorización expresa que así lo determine.

Que no existe el instrumento donde conste la transacción para ser incorporado al expediente judicial, como lo exige el Artículo 838 del Código Civil.

Que esa presentación al juez de la causa se imponía como requisito sustancial de la transacción, ya que como solemnidad absoluta, hace a la perfección de la transacción como acto jurídico.

Que la omisión de esa presentación conduce a la nulidad de la transacción, puesto que tal omisión perjudica la forma exclusivamente requerida por la ley.

Que además de considerarse que los actos involucrados implicaron algunas de las acciones mencionadas en el segundo párrafo del Artículo 8º del Decreto Nº 411/80, no se ha acreditado judicialmente el otorgamiento de las autorizaciones que allí se requieren.

Que los actos administrativos que originaron y dieron causa a la transacción evidenciada en los actos procesales llevados a cabo, como ella misma, se encuentran afectados de nulidad absoluta e insanable, por padecer de graves vicios en la competencia como en su forma (Artículos 3º y 7º, inciso a, 8º, y 14 inciso b, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549).

Que tampoco se cumplieron los procedimientos esenciales y sustanciales previstos en la normativa citada para arribar al acuerdo denostado (Artículo 7º, inciso d, de la ley citada), por lo que también desde esta óptica debe ser invalidado todo lo actuado.

Que como consecuencia de ello, la Dirección de Gestión y Control Judicial señaló que “no existe duda que el Juez a cargo de la causa, no analizó —por su inexistencia— el acuerdo celebrado bajo el ropaje de otra naturaleza, y menos aún si los representantes del Estado Nacional tenían facultades para tales actos, como tampoco sobre la clara disposición de bienes estatales, y que se estaba renunciando a derechos del Estado Nacional. Es más, homologó un acuerdo —aunque se dice liquidación— sin respetar su anterior fallo, cohonestando una cuenta divorciada con las pautas contenidas en aquél, e incurriendo en contradicción con sus propios actos”.

Que, así sostiene que “…En el sendero expuesto, cabe concluir que el efecto de cosa juzgada que podría haber otorgado la homologación judicial —siempre que se hubiese dictado respetando los parámetros fijados por las disposiciones citadas—, no sanea los vicios que padece la transacción tildada de nula…La CSJN ha establecido que ‘la finalidad de la homologación judicial de una transacción es permitir el examen de la capacidad y personería de las partes, como así también la disponibilidad de los derechos en litigio’ (Fallos 313:751; 318:2657 y 323:262). Ello es así, porque el Juez no le podría conferir carácter de cosa juzgada a una transacción cuyo contenido y efectos no hubieran podido ser sustentados en una sentencia”.

Que, la citada Dirección concluye que, aún si se pretendiera otorgar a la homologación carácter de cosa juzgada material, que obviamente no posee, estaríamos en presencia de la denominada “cosa juzgada írrita”.

Que, al respecto, y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, puede afirmarse que la cosa juzgada en sentido material no es absoluta, pues cede a la razón de justicia, ya que no puede otorgarse validez a decisiones notoriamente injustas y erróneas, cuyo mantenimiento podría ocasionar un serio e irreparable perjuicio y un agravio a la conciencia colectiva (doctrina de Fallos: 254:320; 283:66; 279:59; 281:421 y 320:1038, entre otros).

Que por todo ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el ESTADO NACIONAL queda autorizado, dentro de su zona de reserva, a considerar nulo, de nulidad absoluta e insanable los actos administrativos configurativos de la transacción operada, así como la transacción misma y por ende revocarlos y, asimismo y a consecuencia de ello, a dejar sin efecto todo lo tramitado posteriormente, especialmente, los formularios de requerimiento de pago de deuda consolidada presentados ante este Ministerio.

Que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta debe ser revocado, pues la potestad que emerge del Artículo 17 de la ley anteriormente citada no es excepcional, sino la expresión de un principio que constriñe a la Administración a actuar frente a actos irregulares.

Que, asimismo, y atento el carácter manifiesto de las nulidades apuntadas, corresponde encuadrar la cuestión en la causal contemplada en el Artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, configurada por el conocimiento del vicio del acto por parte del particular administrado, que es susceptible de hacerse extensiva a los supuestos de revocación del acto irregular.

Que siendo nulos cada uno de los actos anteriores y posteriores a la transacción (coligados y conexos), como ella misma, la Administración cuenta con potestad anulatoria, inherente al ejercicio de

la función administrativa, para extinguirlos “por sí y ante sí” por razones de ilegitimidad y el carácter manifiesto de los vicios.

Que el ejercicio de dicha potestad es procedente porque el acto no ha generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, y el interesado conoce los vicios (Artículos 17 de la citada ley).

Que, asimismo, y de conformidad con lo aconsejado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en concordancia con lo expresado por la Dirección de Gestión y Control Judicial en su Nota DGCJ Nº 108 de fecha 16 de enero de 2007, corresponde instruir al Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio a que promueva las acciones judiciales que correspondan dirigidas a anular lo actuado en los autos “Greco, Héctor Osvaldo Miguel y otros c/Estado Nacional s/Incidente de Ejecución de Convenio” – Expediente Nº 21.030/96, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, desde el 30 de septiembre de 2004 y hasta la fecha, fundándose en la doctrina de la cosa juzgada írrita (conforme CSJN autos “Banco Central de la República Argentina en Centro Financiero S.A. Compañía Financiera —Incidente de verificación tardía— Recurso de Inconstitucionalidad y Recurso Directo”, sentencia del 20 de marzo de 2003).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 411/80 (T.O. Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987), y el Artículo 20 del Decreto Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002, texto según Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revócanse todos y cada uno de los actos administrativos que dieron origen a las presentaciones judiciales realizadas por la representación del ESTADO NACIONAL desde el 30 de septiembre de 2004 hasta la fecha, en los autos caratulados “Greco, Héctor Osvaldo Miguel y otros c/ Estado Nacional s/Incidente de Ejecución de Convenio” – Expediente Nº 21.030/96, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, que sirvieron como antecedentes y causa de la resolución judicial de fecha 11 de agosto de 2005 por la que se homologó la liquidación presentada en los referidos autos, por ser nulos de nulidad absoluta e insanable (Artículos 14, 17 y 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549).

ARTICULO 2º — Déjanse sin efecto todas las tramitaciones administrativas realizadas con posterioridad a la referida homologación judicial, incluidos los formularios de requerimiento de pago presentados por los requirentes.

ARTICULO 3º — Instruyése al Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio para que promueva las acciones judiciales correspondientes, peticionando al Juez de la causa que como consecuencia de lo decidido en el presente acto administrativo, anule todo lo actuado desde el día 30 de septiembre de 2004 hasta la fecha, incluyendo la homologación dispuesta el día 11 de agosto de 2005 y las astreintes oportunamente fijadas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

e. 25/1 Nº 63.014 v. 25/1/2007

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

Resolución 1/2007

Bs. As., 19/1/2007

VISTO el Expediente Nº 2002-21.207/06-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 25.673 y su decreto reglamentario Nº 1282/03 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.673 crea el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que son objetivos de dicho Programa: a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; c) Prevenir embarazos no deseados; d) Promover la salud sexual de los adolescentes; e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/SIDA y patologías genital y mamarias; f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Que para la mejor consecución de tales objetivos resulta pertinente contar con un espacio de diálogo y cooperación entre las autoridades del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE (PNSSYPR) e integrantes de agencias de Naciones Unidas, de las asociaciones científicas y profesionales, del sector educativo y de organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática para el análisis y debate de los principales temas que competen al área, así como también para la elaboración de líneas de acción posibles.

Que resulta necesario garantizar el trabajo conjunto de los sectores y actores comprometidos con la temática de la salud sexual y el ejercicio de los derechos reproductivos de la población.

Que a tales fines, deviene necesaria la creación de un CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE.

Que el mencionado CONSEJO tendrá como función primordial la de establecer un espacio permanente de intercambio, trabajo e información calificada en materia de salud sexual y reproductiva a través de la participación de profesionales, asociaciones científicas y otras organizaciones no gubernamentales representativas del sector.

Que es menester arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de disponer de las medidas pertinentes, para la integración y funcionamiento del citado CONSEJO.

Que resulta importante que el CONSEJO esté integrado por personas y entidades de destacada trayectoria en los ámbitos profesionales sanitarios y/o representativos de los usuarios del sistema.

Que la presente medida es propiciada por el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMAS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS, el CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE, el que estará integrado por la Unidad de Coordinación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que ejercerá la Coordinación del mismo, las personas que se enuncian en el ANEXO I, y las que en lo sucesivo se incorporen de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Dispónese que el CONSEJO ASESOR creado en el artículo 1º se reunirá mensualmente previa convocatoria de la Coordinación del mismo, y su funcionamiento se regirá por una Agenda de temas prioritarios definidos por la Coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE.

ARTICULO 3º — Las nuevas incorporaciones para integrar el CONSEJO ASESOR instituido por la presente se realizarán por invitación de la Coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE o de los integrantes del mismo. Para este ultimo supuesto, la decisión de la incorporación deberá contar con la mayoría absoluta de los votos de los integrantes del CONSEJO ASESOR. En todos los casos, deberá evaluarse la documentación propuesta, la trayectoria y experiencia profesional y/o institucional.

ARTICULO 4º — Las funciones de la totalidad de los integrantes del CONSEJO serán desempeñadas ad honorem.

ARTICULO 5º — La presente Resolución no implicará erogación alguna para el Estado Nacional.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. WALTER VALLE, Secretario de Programas Sanitarios, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO I

-Mabel BIANCO - FEIM (Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer)

-Guillermo CARROLLI - CREP (Centro Rosarino de Estudios Perinatales)

-Luis Alberto ESCOTO – OPS/OMS (Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la OMS)

-María del Carmen FEIJOO - UNFPA (Fondo de Población de Naciones Unidas en Argentina)

-Graciela FRIGERIO - CEM (Centro de Estudios Multidisciplinarios)

-Gabriela DIKER - CEM (Centro de Estudios Multidisciplinarios)

-Silvia OIZEROVICH – AMADA (Asoc. Médica Arg. de anticoncepción) y SAGIJ (Sociedad Argentina de Ginecología Infanto Juvenil)

-Silvina RAMOS - CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad)

-Diana GALIMBERTI - Directora del HOSPITAL ALVAREZ Buenos Aires. Médica experta en Salud Sexual y Reproductiva.

-Paola BERGALLO - Abogada experta en Derechos Humanos, Docente de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de San Andrés.

e. 25/1 N° 536.304 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 907/2006

Bs. As., 29/11/2006

VISTO el Expediente Nº 9418/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a distintos agentes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procede otorgarles, por única vez, el “Suplemento Extraordinario de Gabinete”, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, pertenecientes al Gabinete de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10, inciso e) del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario de Gabinete, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de este acto, otorgándoles, por única vez, una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en el citado Anexo. La mencionada asignación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	REVISTA	UR ASIGNADAS
COLICCHIO, Elizabeth	22.385.386	Planta Permanente Nivel C — Grado 5	175
COMELLI, María Luisa	5.090.356	Planta Permanente Nivel C — Grado 0	175
DZIEDZIC, Mariano	23.248.830	Planta Permanente Nivel E — Grado 8	685
LASCANO, Fátima	24.960.389	Planta Permanente Nivel D — Grado 4	175
LEGUIZAMON, Noemí Estela	5.242.475	Contrato 1421 Nivel C — Grado 8	175
LOPEZ, Ariel Hernán	27.535.035	Planta Transitoria Nivel E — Grado 4	175
PALAVECINO, Julio Andrés	22.442.727	Contrato 1421 Nivel D — Grado 6	175
PONISIO, Viviana Claudia	23.037.832	Planta Permanente Nivel D — Grado 8	175
PRIETO, Leonor Graciela	13.347.693	Planta Permanente Nivel C — Grado 8	175
MATIAS, Marcela	16.054.441	Contrato 1421 Nivel C — Grado 7	175
BARROS, Walter Fermín	26.516.247	Contrato 1421 Nivel C — Grado 3	175
FERNANDEZ, María Jimena	26.123.256	Planta Permanente Nivel D — Grado 4	175
GARCIA, Mauro Adolfo Omar	29.263.245	Subunidad Especial Nivel C — Grado 0	175
FORTINI, Emilse Susana	12.600.214	Planta Permanente Nivel E — Grado 7	175
PEREZ, Mario Gastón	33.373.462	Subunidad Especial Nivel E — Grado 3	175
LOPEZ, Héctor Maximiliano	24.323.701	Planta Permanente Nivel F — Grado 7	175
FEIDER IRIGOYEN, Frank Axel	31.026.427	Contrato 1421 Nivel C — Grado 1	198

e. 25/1 Nº 536.272 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 646/2006

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351003745/06-3 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del EX MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ACTUALMENTE EN JURISDICCION DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 23.724 y 23.778, por las que la REPUBLICA ARGENTINA aprobó el CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO —ratificado el 18 de enero de 1990—, el PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO —ratificado el 18 de septiembre de 1990—, respectivamente, el Decreto Nº 1609 de fecha 17 de noviembre del 2004 y la Resolución de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Nº 953 de fecha 6 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004, crea el REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (RIESAO) y establece un Sistema de Licenciamiento para importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono de conformidad con lo normado por la Ley Nº 25.389.

Que por Resolución SAyDS Nº 953/04 de fecha 6 de diciembre del 2004 se complementó el Decreto mencionado anteriormente.

Que asimismo, atento lo establecido por el artículo 25 de la Resolución SAyDS Nº 953/04, corresponde establecer la cantidad máxima que podrán importar los importadores nuevos o eventuales.

Que es antecedente de la presente la Resolución SAyDS Nº 15/04 por la cual se procedió a hacer la adjudicación de cuotas para el año 2005 y la Resolución SAyDS 1253/05 mediante la cual se procedió a la adjudicación para el año 2006.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo A - Grupo I (CFC-11; CFC-12; CFC-113; CFC-114 y CFC 115) del PROTOCOLO DE MONTREAL, han solicitado cuotas de importación, las empresas DU PONT ARGENTINA S.A.; GIACOMINO S.A.; LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L.; REFRIGERACION OMAR S.R.L.; CASA JARSE S.A.I.C; PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.; TECUNION S.A.; FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A. y QUIMEX SUDAMERICANA S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo B - Grupo II (Tetracloruro de Carbono) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C. e INMOBAL NUTRER S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo B - Grupo III (Metilcloroformo) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas TECNIFOS S.A.; HENRY HIRSCHEN & CIA. S.A.; INMOBAL NUTRER S.A. y M.C. ZAMUDIO S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo E - Grupo I (Bromuro de Metilo) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas BROMETAN S.R.L. y BENOC ARGENTINA S.R.L..

Que a fin de adjudicar las cuotas para cada Anexo Grupo de sustancias controladas y para el período de control correspondiente al año 2007 se han tenido presentes los cupos establecidos en el artículo 15 de la Resolución SAyDS Nº 953/04, la cantidad de interesados en obtenerlas, las cantidades solicitadas por todos ellos así como el registro histórico de los peticionantes.

Que a fin de establecer la cantidad máxima que podrán importar los importadores nuevos o eventuales se han tenido presentes las cantidades adjudicadas a los importadores con registro histórico de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución SAyDS Nº 953/04.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (conforme Res. Nº 100/06 P.T.N.).

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de las facultades conferidas por Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92, sus modificatorios y complementarios), Decreto Nº 828 de fecha 10 de julio de 2006 y sus modificatorios, Decretos Nros. 830 y 831 del 10 de julio de 2006 y Decretos Nº 1609/2004 y 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícanse las cuotas de importación para el año 2007 que se indican a continuación:

a. Anexo A - Grupo I (CFC-11; CFC-12; CFC-113; CFC-114 y CFC 115):

1. FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A.:	6,046 Tn PAO
2. DU PONT ARGENTINA S.A.:	3,242 Tn PAO
3. GIACOMINO S.A.:	3,152 Tn PAO
4. TECUNION S.A.:	2,251 Tn PAO
5. QUIMEX SUDAMERICANA S.A.:	1,069 Tn PAO
6. PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.:	0,613 Tn PAO
7. LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L:	96 Tn PAO
8. REFRIGERACION OMAR S.R.L.:	0,105 Tn PAO
9. CASA JARSE S.A.I.C.	0,049 Tn PAO

b. Anexo B - Grupo II (Tetracloruro de Carbono);

1. INMOBAL NUTRER S.A.:	22 Tn PAO
2. MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.:	3 Tn PAO

c. Anexo B - Grupo III (Metilcloroformo)

1. TECNIFOS S.A.:	16,0 Tn PAO
2. INMOBAL NUTRER S.A.:	6,0 Tn PAO
3. HENRY HIRSCHEN & CIA. S.A.:	4,0 Tn PAO
4. M.C. ZAMUDIO S.A.:	3,7 Tn PAO

d. Anexo E - Grupo I (Bromuro de Metilo)

1. BROMETAN S.R.L.:	203,516 Tn PAO
2. BENOC ARGENTINA S.R.L.:	92,62 Tn PAO

ARTICULO 2º — Establécese como cantidades máximas que podrán importar los importadores nuevos o eventuales las que se detallan a continuación:

a. Anexo A - Grupo I (CFC-11; CFC-12; CFC-113; CFC-114 y CFC 115): 0,049 Tn PAO

b. Anexo A - Grupo II (Halón-1211; Halón-1301 y Halón.-2402): 3,00 Tn PAO

c. Anexo B - Grupo II (Tetracloruro de Carbono): 1 Tn PAO

d. Anexo B - Grupo III (Metilcloroformo): 0,61 Tn PAO

e. Anexo E - Grupo I (Bromuro de Metilo): 3,29 Tn PAO

ARTICULO 3º — Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. ROMINA PICOLOTTI, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 25/1 Nº 536.451 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 909/2006

Bs. As., 29/11/2006

VISTO el Expediente Nº 9420/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al señor Ariel José REBELLO, quien se desempeña como Asesor de Gabinete en la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, procede otorgarle, por única vez, el "Suplemento Extraordinario de Gabinete", con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, pertenecientes al Gabinete de la Secretaría citada precedentemente.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10, inciso e) del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase, por única vez, el Suplemento Extraordinario de Gabinete, al Asesor de Gabinete D. Ariel José REBELLO (D.N.I. Nº 17.794.153) perteneciente a la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, el que consistirá en una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de MIL TRESCIENTAS VEINTE (1.320) Unidades Retributivas. La mencionada asignación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 25/1 Nº 536.275 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 910/2006

Bs. As., 29/11/2006

VISTO el Expediente Nº 9421/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a distintos agentes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procede otorgarles, por única vez, el "Suplemento Extraordinario de Gabinete", con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, pertenecientes al Gabinete de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10, inciso e) del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario de Gabinete, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de este acto, otorgándoles, por única vez, una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en el citado Anexo. La mencionada asignación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	REVISTA	UR ASIGNADAS
CAMPOS, María Pía	11.957.250	Contrato 1421 Nivel B – Grado 7	550
CASTAÑO, Ana María	10.746.978	Planta Permanente Nivel B - Grado 8	1.000
CORONEL, Osvaldo Antonio	14.010.623	Planta Permanente Nivel E - Grado 8	550
HERNANDEZ, María Cecilia	22.347.748	Subunidad Especial Nivel C - Grado 0	261
HORTAS, José Eduardo	11.473.671	Planta Permanente Nivel E - Grado 4	261
LARRABURU, Hugo Martín	30.191.857	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	261
MEDRANO, María Celeste	29.594.872	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	261
NUÑEZ RUBAL, María Isabel	13.237.884	Planta Permanente Nivel B - Grado 7	550
PATAT, Susana Noemí	12.302.249	Contrato 1421 Nivel E - Grado 2	261
QUIROGA, Laureano	28.282.274	Contrato 1421 Nivel C - Grado 0	261
NAVARRO, Martín Rodrigo	32.936.448	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	261
ROLON, Victoria	29.556.741	Contrato 1421 Nivel D - Grado 1	261
VERONESI, Mariel Eugenia	28.726.237	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	261

e. 25/1 Nº 536.277 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 911/2006

Bs. As., 29/11/2006

VISTO el Expediente Nº 9422/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a distintos agentes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procede otorgarles, por única vez, el "Suplemento Extraordinario de Gabinete", con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, pertenecientes al Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10, inciso e) del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario de Gabinete, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de este acto, otorgándoles, por única vez, una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan

en el citado Anexo. La mencionada asignación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	REVISTA	UR ASIGNADAS
MATIAS, Edgar Norberto	14.910.666	Planta Permanente Nivel B - Grado 3	460
SEROPYAN, Pablo Dario	27.217.001	Auxiliar de Gabinete	460
IRRUTIA, Jessica Jimena	24.913.229	Contrato 1421 Nivel C - Grado 3	300
MONTIVERO, Leandro Guillermo	25.366.255	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	300
PERRIER GUSTIN, María Agueda	26.419.154	Planta Permanente Nivel D - Grado 1	300
PENAS SAAVEDRA, Alejandra Paula	17.332.255	Asesora de Gabinete	300
LOPEZ, Adolfo Melitón	05.179.159	Planta Permanente Nivel E - Grado 2	155
ARRIETA, Sergio Alejandro	23.840.027	Planta Permanente Nivel E - Grado 0	155

e. 25/1 Nº 536.278 v. 25/1/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 912/2006

Bs. As., 29/11/2006

VISTO el Expediente Nº 9423/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a distintos agentes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procede otorgarles, por única vez, el "Suplemento Extraordinario de Gabinete", con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, pertenecientes al Gabinete de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10, inciso e) del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el Suplemento Extraordinario de Gabinete, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de este acto, otorgándoles, por única vez, una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en el citado Anexo. La mencionada asignación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE GABINETE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	REVISTA	UR ASIGNADAS
PEREZ, Lucas	26.796.714	Contrato 1421 Nivel C - Grado 2	450
RAIA, Mirta Susana	10.091.066	Planta Permanente Nivel C - Grado 5	300
DIRIS, Damián	27.092.741	Contrato 1421 Nivel C - Grado 3	300
WUTHRICH, Cristina Mabel	13.393.844	Contrato 1421 Nivel C - Grado 3	245
CORDOBA, Luis Alberto	29.812.528	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	155
TORRES, Ignacio	31.239.400	Contrato 1421 Nivel D - Grado 0	155
MEDINA, Sergio Gabriel	25.650.981	Planta Permanente Nivel E - Grado 0	155

e. 25/1 Nº 536.279 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.631 DEL: 18 ENE 2007

EXPEDIENTE Nº 48.349 - Asunto: Tournier Ernesto D. Matrícula 55.414 s/presunta violación a la Ley 22.400 y normativa reglamentaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31.597/07.

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Daniel TOURNIER (matrícula 55.414) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.575.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Eva Perón 4727, piso 2º Departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (C.P. 2000) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA, Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nacion. Resolución Nº 31597/07.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P. B. Capital Federal.

e. 25/1 Nº 536.322 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.632 DEL: 18 ENE 2007

EXPEDIENTE Nº 48.218 - Asunto: Presuntas infracciones de varios productores a las leyes 20.091 y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31597/07.

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de los productores asesores de seguros Sres. Aníbal Ernesto MARTINEZ (matrícula 21.799) y Julio Haroldo BRAGAGNOLO (matrícula 35.674) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.515.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros por el Sr. Aníbal Ernesto MARTINEZ sito en Av. Mitre 1760 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (C.P. 1870) y por el Sr. Julio Haroldo BRAGAGNOLO en Av. 9 de Julio 67 de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (C.P. 6530) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA - Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nacion. Resolución Nº 31.597/07.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P. B. Capital Federal.

e. 25/1 Nº 536.323 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.633 DEL: 18 ENE 2007

EXPEDIENTE Nº 48.191 - Asunto: Pentorari Patricio Alejandro - matrícula 49790 s/presunta violación a la Ley 22.400 y normativa reglamentaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31597/07. RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Patricio Alejandro PENTORARI (matrícula 49790) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.528.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Valentín Gómez 1246 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (C.P. 2000) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ERNESTO ALFREDO ROSA, Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Resolución Nº 31.597/07.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 25/1 Nº 536.324 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.634 DEL: 19 ENE 2007

EXPTE. Nº 35.933 – S/SOLICITUD AUTORIZACION PARA EL DICTADO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION CONTINUADA PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31.597/07. RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la autorización otorgada a la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO" LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN" dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO para el dictado de los cursos, talleres y seminarios del programa de Capacitación continuada para productores asesores de seguros a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1069), y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA - Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31.597/07

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/1 Nº 536.325 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.635 DEL: 19 ENE 2007

EXPTE. Nº 34.520 – S/SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE CURSOS PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ...EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31.597/07.

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA para el dictado de los cursos de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguros y para el dictado de los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros a partir de la fecha de la presente Resolución

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(C.P. 1069), y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA - Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION-Resolución Nº 31597/07

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/1 Nº 536.326 v. 25/1/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.636 DEL 19 ENE 2007

EXPTE. Nº 38621 - S/SOLICITUD AUTORIZACION PARA EL DICTADO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION CONTINUADA PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS YA MATRICULADOS.

SINTESIS:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ...EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31.597/07.

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR-SEDE- VENADO TUERTO para el dictado de los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1069), y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA - Gerente de Estudios y Estadísticas a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Resolución Nº 31597/07

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/1 Nº 536.327 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Disposición Nº 4/2007

REGIMEN DE REEMPLAZOS DE JEFATURAS LAS SECCIONES DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS.

La Plata, 12/1/2007

VISTO el e-mail de fecha 27/12/2006 de la División Revisión y Recursos, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo el jefe de la División Revisión y Recursos manifiesta la necesidad de modificar el régimen de reemplazos de las jefaturas de Sección que le dependen que fuera establecido por la Disposición 2/03 (DI RLPL).

Que por cuestiones operativas de las Secciones el Jefe de la División considera indispensable agregar un segundo reemplazo en cada una de las Secciones que le dependen.

Que esta Dirección Regional autoriza realizar las modificaciones del régimen de reemplazos según lo propiciado por el Jefe del área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición 146/00 (AFIP), procede a disponer en consecuencia.

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el régimen de reemplazos que fuera establecido mediante la Disposición 2/03 (DI RLPL) para las Secciones dependientes de la División Revisión y Recursos.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia de los Jefes de las Secciones dependientes de la División Revisión y Recursos según se detalla seguidamente:

SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO:

1º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION RECURSOS

2º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION DEVOLUCIONES

SECCION RECURSOS:

1º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO

2º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION DEVOLUCIONES

SECCION DEVOLUCIONES:

1º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION RECURSOS

2º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Directora, Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 25/1 Nº 536.156 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

Disposición Nº 01/2007

Régimen de reemplazos Dirección Regional San Juan

San Juan, 12/1/2007

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional San Juan propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de sus Divisiones.

Que el mismo se sustenta en razones de funcionalidad y con el fin de ordenar la operatividad física de las unidades en cuestión.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCION REGIONAL SAN JUAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de sus Divisiones, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION CAPACITACION	DIVISION FISCALIZACION Nº 1 DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	DIVISION JURIDICA AGENCIA SEDE SAN JUAN DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS AGENCIA SEDE SAN JUAN DIVISION FISCALIZACION Nº 1
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA AGENCIA SEDE SAN JUAN DIVISION FISCALIZACION Nº 1
DIVISION INVESTIGACION	AGENCIA SEDE SAN JUAN DIVISION JURIDICA
AGENCIA SEDE SAN JUAN	DIVISION REVISION Y RECURSOS DIVISION JURIDICA DIVISION FISCALIZACION Nº 1

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Disposición Nº 43/05 (DI RSJU)

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. DIEGO ESPARZA, Director Regional de la Dirección Regional San Juan, Dirección General Impositiva.

e. 25/1 Nº 536.289 v. 25/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 0381 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07.

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 0467-COMFER/88.

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor HUGO JOSE GAITAN, que en el Expediente Nº 0467/COMFER/88 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2067/COMFER/06 de fecha 16/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 686-COMFER/90 al señor HUGO JOSE GAITAN, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de SAN CARLOS CENTRO, con extensión hacia la localidad de SAN CARLOS SUD, ambas de la provincia de SANTA FE.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.372 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 0383 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07.

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 0132-COMFER/79.

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor EDUARDO GERONIMO MURIADO, que en el Expediente Nº 0132/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2208/COMFER/06 de fecha 30/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase extinguida la licencia adjudicada por la Resolución Nº 508-COMFER/80 al señor EDUARDO GERONIMO MURIADO, para la instalación, funcionamiento y explotación del Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE.

"ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.373 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 0380 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07.

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 1740-COMFER/82.

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor RAUL GUSTAVO ARAN, que en el Expediente Nº 1740/COMFER/82 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2207/COMFER/06 de fecha 30/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º. — Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 833-COMFER/84 al señor RAUL GUSTAVO ARAN, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de ALEJO LEDESMA, provincia de CORDOBA.

"ARTICULO 2º. — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.375 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

NOTA 0382 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07.

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 2635-COMFER/99.

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese a la empresa CABLE VIDEO CORDOBA S.R.L. (E.F.), que en el Expediente Nº 2635/COMFER/99 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2118/COMFER/06 de fecha 21/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º. — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos relativos al pedido efectuado por la empresa CABLE VIDEO CORDOBA S.R.L. (E.F.) tendiente a obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de LA CALERA, Departamento de COLON, provincia de CORDOBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso e, apartado 9º de la Ley Nº 19.549.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.374 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

NOTA 0378 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07. REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 1060-COMFER/78.

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor RUBEN MARIO BEATRIZ, que en el Expediente Nº 1060/COMFER/78 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2065/COMFER/06 de fecha 16/11/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º. Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 062 COMFER/81 al señor RUBEN MARIO BEATRIZ, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, provincia de SANTA FE.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO Interventor del Comite Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.377 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

NOTA 0384 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07. REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 1577-COMFER/79.

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor NORBERTO RAMON FIGUERA, que en el Expediente Nº 1577/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2358/COMFER/06 de fecha 11/12/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 596 COMFER/86 al señor NORBERTO RAMON FIGUERA, para continuar con el funcionamiento y explotación del Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de PIAMONTE, provincia de SANTA FE.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO Interventor del Comite Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.378 v. 29/1/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

NOTA 0379 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./07. REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 0772-COMFER/80.

Bs. As., 23/1/2007

Notifíquese al señor JULIAN CALVO, que en el Expediente Nº 0772/COMFER/80 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2392/COMFER/06 de fecha 12/12/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 539-COMFER/84 al señor JULIAN CALVO, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO Interventor del Comite Federal de Radiodifusión".

e. 25/1 Nº 536.376 v. 29/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE JUJUY

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTA FECHA: 17/01/07

Destinacion	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
06031EC01000449G	30-05-06	PAN AMERICAN ENERGY	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	257159,46	214298,69	564809,27	163,56	M3	2711.21.00.000T	20	70102,12	Art. 748 b) CA
06031EC01000450V	30-05-06	PAN AMERICAN ENERGY	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	475884,00	396568,41	966496,13	143,71	M3	2711.21.00.000T	20	113985,54	Art. 748 b) CA
06031EC01000451W	30-05-06	PLUSPETROL ENERGY SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	493649,23	411372,71	1147096,80	178,85	M3	2711.21.00.000T	20	147144,82	Art. 748 b) CA
06031EC01000557G	29-06-06	PLUSPETROL ENERGY SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	337999,69	314998,48	879126,73	179,09	M3	2711.21.00.000T	20	112825,65	Art. 748 b) CA
06031EC01000636E	24-07-06	PLUSPETROL ENERGY SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	872380,22	726980,61	2028924,30	179,09	M3	2711.21.00.000T	20	260388,74	Art. 748 b) CA
													TOTAL	704446,87	

Destinacion	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
06045EC08000017J	20-06-06	YPF SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	761473,31	634558,55	1241402,80	95,63	M3	2711.21.00.000T	20	121368,85	Art. 748 b) CA
06045EC08000018K	20-06-06	YPF SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	501148,35	417621,95	936908,91	124,34	M3	2711.21.00.000T	20	103857,39	Art. 748 b) CA
06045EC08000019L	20-06-06	YPF SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	1293068,67	1077552,91	2108043,90	95,63	M3	2711.21.00.000T	20	206098,20	Art. 748 b) CA
06045EC08000020D	20-07-06	YPF SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	180527,11	150438,66	294306,93	95,63	M3	2711.21.00.000T	20	28773,65	Art. 748 b) CA
06045EC08000021E	20-07-06	YPF SA	MEALLA	CHILE	1	GAS NATURAL	124002,01	103334,59	231824,73	124,34	M3	2711.21.00.000T	20	25698,03	Art. 748 b) CA
06045EC08000022F	20-07-06	YPF SA	MEALLA	CHILER	1	GAS NATURAL	312317,91	260263,88	509160,81	95,63	M3	2711.21.00.000T	20	49779,39	Art. 748 b) CA
													TOTAL	485796,12	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador de 1º - ING. FERNANDEZ JORGE, Jefe(I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación.- ING. MANIAS ROBERTO, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Op. Aduaneras.-Art. 748 b) CA- Valor obtenido a partir de la cotización internacional de la mercadería, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O (Resol. 620/99 AFIP).

e. 25/1 Nº 536.294 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					APU 385	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					DPQ 275	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					DWQ 516	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					DWQ 517	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					EOL 560	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					EPZ 379	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					FJH 008	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					FQV 122	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	ARL 028	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	AXU 717	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BBO 967	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BOU 263	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BQR 580	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BQT 092	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BQW 167	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	BWO 662	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	CCZ 601	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	CHK 980	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	CHM 432	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	CSE 044	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	CUH 665	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	DHG 679	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	DWN 372	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	DXN 173	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	EMR 904	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	ENH 586	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	EQB 862	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	ETL 841	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	ETL 842	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	FAM 382	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	FPF 090	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	SOU 381	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	SXM 507	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	SXM 510	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	SXM 512	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	SXM 513	
30-51712529-2	PETRO DIS S.A.C.I.F.		X		X		X	WUA 833	
20-20370751-8	PIZZUTI, NORBERTO FERNANDO		X				X	DUP 325	
20-20370751-8	PIZZUTI, NORBERTO FERNANDO		X				X	FBH 319	
20-20370751-8	PIZZUTI, NORBERTO FERNANDO		X				X	FSP 493	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN						X	BQV 205	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN						X	ERV 416	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN						X	FCO 148	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN						X	SRH 248	

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/1 Nº 536.450 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	2	RUTA 3 KM. 1389/90 - SECCION A -III- FRACCION C-PARCELA 19 «E» - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT			
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	4/4.1	JUAN B. JUSTO 2015 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0059	SI	
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	4/4.2	RUTA 3 KM. 1389/90 - SECCION A - III- FRACCION C-PARCELA 19 «E» - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0060	SI	

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/1 Nº 536.453 v. 25/1/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665, SU MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA	
			Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70158076-8	BESUGO SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0362	GOLFO SAN MATIAS

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/1 Nº 536.455 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-50404098-0	FANA QUIMICA S.A.I.C.F.I.	4/4.1	SI
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.1	SI
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.3	SI
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	4/4.6	SI
30-56896927-4	WASSINGTON S.A.C.I.F. E I.	4/4.4	SI

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/1 N° 536.441 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION –
RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-70762886-9	ADHECO S.A.	4/4.1		SI	
30-63105069-3	ADHERSIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1		SI	
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			DVM 831
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			FDD 010
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			SCO 828
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			SED 381
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			FWU 871
30-64766250-8	CIA. MALDEN S.A.	3/3.1	SI		
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			SLZ 493
30-51683089-8	NITARGEN S.A.I.C.	4/4.1		SI	
33-62995836-9	PINTURAS TAURO COLOR S.R.L.	3/3.1	SI		
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ARY 383
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			BNZ 212
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			BPK 723
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			BRB 841
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			DZQ 542
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ECG 799
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			EGG 119
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ENN 412
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ERF 564
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FLJ 300
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FNL 748
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FRP 324
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FWY 753
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			SCF 844
30-56896927-4	WASSINGTON S.A.C.I.F. E I.	4/4.4		SI	

Cont. Púb. DANIEL HORACIO ROMERO, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sector Terciario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/1 N° 536.444 v. 25/1/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 2/2007

Destinación Suspensiva de Tránsito de Importación. Art. 320 del Código Aduanero.

Bs. As., 22/1/2007

VISTO el punto 6. del Anexo III de la Resolución General Nro. 898 (AFIP) en virtud de la cual se establece que como consecuencia del arribo fuera de término del medio de transporte no justificado por el Servicio Aduanero, deberá generarse una Liquidación por Recaudaciones Varias a través del Sistema Informático MARIA.

El art. 320 del Código Aduanero, establece que si el medio de transporte no arribare en el plazo que se fijare de conformidad con el art. 319, pero dentro del mes contado a partir del vencimiento de dicho plazo, se aplicará automáticamente al transportista una multa equivalente al UNO POR MIL (1 ‰) del valor en aduana de la mercadería de que se tratare, por cada día de retardo.

El Dictamen Nro. 423/06 de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero del 21 de abril de 2006, señala que se debería revisar el Punto 4. de la Instrucción General (DGA) Nº 7 del 19 de octubre de 2000, en virtud a que las previsiones del artículo 320 del Código Aduanero, contemplan sólo al transportista en lo relativo a la sanción por arribo fuera del plazo.

En atención a lo expresado se instruye el siguiente procedimiento:

1. La multa se registrará en el Sistema a través de una liquidación manual utilizando la transacción “Registro de una Liquidación por Recaudaciones Varias” (mrlmrecm2).

2. Si la CUIT del Transportista estuviera habilitada como Importador, la liquidación manual se registrará del siguiente modo:

CUIT IMPORTADOR: se deberá ingresar la CUIT del Transportista.

CUIT DESPACHANTE: 33-69345023-9 (AFIP).

3. Si la CUIT del Transportista, sólo estuviera habilitada como Agente de Transporte se utilizará la CUIT 33-69345023-9 (AFIP) para la dupla IMPORTADOR/DESPACHANTE; ingresando en el campo titular, según la lista de selección, el tipo y nro. de documento que identifique al Transportista.

4. La Liquidación Manual por arribo fuera de término será registrada en la Aduana de Destino/Salida invocando al Transportista.

5. La registración de la liquidación manual se realizará utilizando en el campo correspondiente a Documento de Referencia: DDT-Declaración Detallada para registrar tránsitos detallados y DSO-Declaración Sumaria para tránsitos sumarios. El motivo de la LMAN a ingresar es TRAN-Tránsitos, y el concepto de recaudación 033-Multa arribo fuera de término.

6. Cuando el Transportista desee realizar el pago de la liquidación en días y horarios inhábiles, la Aduana realizará la percepción de tributos, los cuales deberá obligatoriamente depositar el primer día hábil siguiente en la sucursal bancaria asociada. Como constancia de dicha percepción la Aduana entregará una impresión del Registro de la liquidación por Recaudaciones varias, debidamente firmada por el agente responsable de la cobranza, dejando formalmente asentado la fecha e importe recibido.

Cabe destacar que el Registro de Liquidaciones por Recaudaciones Varias en virtud del arribo fuera de término no tiene carácter jurisdiccional, ya que en todos los casos la generación de la deuda es a favor de la Dirección General de Aduanas.

La presente deja sin efecto la Instrucción General Nro. 007 del 19 de octubre de 2000 de la Dirección General de Aduanas.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 25/1 Nº 536.456 v. 25/1/2007



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se cita por este medio al presidente del Directorio de Cobratrip S.A. a efecto de comunicarle que según información obrante en este organismo, ha realizado aportes al C.U.I.L. 27-04494278-5 cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa, durante los períodos: 11/1996 a 2/1997.

Atento que existe un reclamo en tal sentido, se intima su concurrencia a la Agencia Sede Rosario 2 dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente a efectos de presentar el formulario 933 conforme a lo establecido en la R.G. 1018, por duplicado a fin de corregir el C.U.I.L. oportunamente informado.

La falta de concurrencia lo hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el articulo 10 de la Resolución General Nº 1566 (DGI) y sus modificaciones. La dependencia en caso de no concurrencia procederá a realizar las DD.JJ. rectificativas eliminando el C.U.I.L. 27-04494278-5 de la Señora Maria del Carmen Sarracino, por los períodos 11/1996 a 02/1997.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia —acompañada de los respectivos originales para su cotejo—, de la documentación detallada a continuación:

• Certificación de servicios del trabajador identificado con el C.U.I.L. 27-04494278-5 por los periodos indicados, con firma de persona autorizada, certificada por entidad bancaria, escribano

• Constancia de CUIL archivada con los antecedentes del trabajador, si existiera.

• Constancia actualizada de CUIL emitida por Administración Nacional de la Seguridad Social que se podrá solicitar en cualquier Unidad de Atención Integral (U.D.A.I.) o en www.ansess.gov.ar. — C.P. MIGUEL ANGEL S. SAN MARTIN, A/C Agencia Sede Rosario II, Dirección Regional Rosario II.

e. 22/1 Nº 535.226 v. 26/1/2007